

# BOLETIN

## DE LA INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA

La INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA es completamente ajena á todo espíritu é interés de comunión religiosa, escuela filosófica ó partido político; proclamando tan solo el principio de la libertad é inviolabilidad de la ciencia, y de la consiguiente independencia de su indagación y exposición respecto de cualquiera otra autoridad que la de la propia conciencia del Profesor, único responsable de sus doctrinas.—(Art. 15 de los Estatutos.)

Hotel de la *Institución*.—Paseo del Obelisco, 8.

El BOLETIN, órgano oficial de la *Institución*, publicación científica, literaria, pedagógica y de cultura general, es la más barata de las españolas, y aspira á ser la más variada. — Suscripción anual: para el público, 10 pesetas; para los accionistas y maestros, 5.—Extranjero y América, 20.—Número suelto, 0,50. Se publica dos veces al mes.

Pago, en libranzas de fácil cobro. Si la *Institución* gira á los suscritores, recarga una peseta al importe de la suscripción.—Véase siempre la «Correspondencia».

AÑO XVII. MADRID 15 Y 31 DE DICIEMBRE DE 1893. N.ºs 404 Y 405.

### ADVERTENCIA.

Siguiendo indicaciones de algunos suscritores, continuaremos publicando el BOLETÍN en números dobles, es decir, uno mensual, en lugar de los dos quincenales. En esta forma tiene alguna más lectura y pueden insertarse íntegros artículos que, aun cuando de corta extensión, había antes que fraccionar casi siempre.

#### SUMARIO.

##### PEDAGOGÍA.

Juan Luis Vives, sus teorías de la educación y su influjo sobre los pedagogos ingleses, por M. J. Parmentier.—La enseñanza entre los musulmanes españoles, por don J. Ribera.

##### ENCICLOPEDIA.

Revista literaria: «Antología de poetas hispano-americanos», por D. R. Altamira.—El problema social, por D. G. de Azcárate.—Estudio crítico sobre la doctrina de Garofalo y de la nueva escuela criminalista, por D. P. Dorado y Montero.

##### INSTITUCIÓN.

Libros recibidos.—Correspondencia.

### PEDAGOGÍA.

#### JUAN LUIS VIVES,

SUS TEORÍAS DE LA EDUCACIÓN Y SU INFLUJO SOBRE LOS PEDAGOGOS INGLESES,

por M. J. Parmentier.

(Conclusión) (1).

#### III.

Por lo que hace á la cultura intelectual, Vives distingue en la vida tres períodos: el primero, de 7 á 15 años; el segundo, de 15

(1) Véase el número anterior del BOLETÍN.

á 25; el tercero, de 25 en adelante. Los pedagogos de los primeros tiempos del Renacimiento, con Vives á la cabeza, tienen de característico que no creen que la educación y la instrucción acaben cuando el joven abandona los bancos de la escuela; para ellos, ambas duran hasta la vejez.

La instrucción, tal como la entiende Vives para el primer período, tiene por base el estudio de las lenguas. Consiste, ante todo, en su conocimiento, y después, en la cultura que resulta de su estudio para el espíritu. Los alemanes designan esta cultura con el epíteto de *formal*; ellos dicen *die formale Bildung*, á lo que en Francia llamamos *gimnasia intelectual*. En primer lugar, viene la lengua latina, después, la lengua griega, sin la cual Vives no comprende un conocimiento perfecto del latín.

El hebreo le parecía necesario para la inteligencia del Antiguo Testamento, inteligencia á la que puede ayudar también el árabe. Para el estudio del latín, recomienda el método de doble traducción. «Cuando el niño conozca la sintáxis, dice, se le debe hacer traducir trozos de la lengua patria al latín, y del latín de nuevo á la lengua patria.» Cuántas veces no se ha dicho que Ascham, en su *Scholemaster*, ha sido el primero en aconsejar este método á los profesores del Renacimiento, alegando el ejemplo de Plinio el Joven! Aparte de haber leído mal la carta de Plinio á Fusco, se encuentra Ascham, por su método de la doble traducción, adelantado cuarenta años por Vives.

Tiene todavía Vives sobre sus contemporáneos el mérito de señalar, en la enseñanza de las lenguas, la parte que en la misma corresponde á la nacional. El pasaje

es bastante curioso para ser citado textualmente:

«Que el maestro sepa con exactitud la lengua patria de los niños, con objeto de facilitar su enseñanza. Si ignora las expresiones con que debe designar las cosas correctamente en la lengua patria, induce á sus alumnos en errores que seguirán obstinadamente hasta la vejez. Y no tiene sólo necesidad de saber la lengua tal como se habla en aquel momento; sino que debe conocer también las formas antiguas cuyo uso se ha perdido. Si no posee todo el tesoro, con aquellos cambios á que á través del tiempo se ha encontrado expuesta, dejará á sus contemporáneos en la imposibilidad de leer libros escritos cien años antes, como le fué imposible á Cicerón llegar á comprender todo el sentido de la ley de las Doce Tablas.»

¿Por qué Sturm no ha creído de su deber seguir en esto á Vives, como le ha seguido en otras cosas? Él y su escuela han hecho un mal incalculable por su negligencia de la lengua vulgar. Al alemán, le han sido necesarios cerca de dos siglos para salir del menosprecio en que su desdén le había hecho caer. El inglés, al menos, ha encontrado dos defensores entre los sucesores de Vives. El primero es Mulcaster, que en sus *Positions* y en su *Elementarie*, defiende la causa de la lengua nacional: «Desde luego, debemos leer, dice, lo que hablamos, ante todo, y tener el mayor cuidado en aquello de que tenemos mayor necesidad. Mucho amo á Roma, pero quiero mucho más á Londres; honro al latín, pero adoro el inglés.» El otro es Locke. Piensa que, puesto que de la lengua inglesa es de la que un inglés hace uso constante, esta es la que debe cultivar preferentemente; y sin embargo, ve que se olvida en todas partes este elemento de instrucción. Alega el ejemplo de los romanos, donde los grandes hombres se ejercitaban todos los días en la lengua nacional. Los griegos le parecen todavía más avisados; toda lengua que no fuese la suya era á sus ojos una lengua bárbara.

Los autores que deben leerse para el estudio de las lenguas, los aprecia Vives de una manera que atestigua bien ese saber enciclopédico que admiraba en él Tomás Moro. Al lado de los textos, van menciona-

dos los comentarios y las críticas. Tomás Elyot hace, en los capítulos x y xi del primer libro de su *Gouverneur*, sobre los escritores cuyo estudio recomienda, un trabajo casi igual. La idea de esto le ha debido venir de Vives, puesto que su comentarista, Mr. Croft, no puede menos de comparar muchas veces los juicios de ambos pedagogos. El uno y el otro, prodigiosamente instruídos, exceden la medida que debe aplicarse á los espíritus jóvenes. Trazan planes gigantescos que ningún maestro sabría realizar en su escuela; en esto son verdaderos Ponocrates. Sus exageraciones se encuentran en Milton. Podrían decir, como él, de la enseñanza que proponen, que esta no es un arco que puede manejar cualquier advenedizo, sino que exige nervios de la fuerza de aquellos que Homero da á Ulises: «*This is not a bow for every man to shoot in that counts himself a teacher; but will require sinews almost equal to those which Homer gave Ulysses.*» Si se limitasen únicamente á la ciencia de las lenguas, algunos espíritus vigorosos podrían alcanzar el fin que se proponen; pero pretenden que los alumnos se apropien al mismo tiempo todos los conocimientos que los autores encierran. Declaran que, sin estos conocimientos, las lenguas no son más que un vano sonido. Vives y Milton tienen en esto el mismo modo de pensar y así lo expresan, el uno más bien como filósofo, y el otro más bien como poeta. «Las lenguas, dice Vives, son la entrada que da acceso á todas las ciencias y á todas las artes, por lo menos aquellas que nos han sido transmitidas en los escritos de los grandes genios; de aquí resulta que la ignorancia de una lengua nos condena á la ignorancia de todo lo que ella trata. Pero es preciso que los que estudian tengan presente que, si no saben más que la lengua, están nada más que á la puerta de la ciencia. Si no toman en cuenta el provecho que los hombres instruídos sacan de las lenguas, importa poco que hablen en griego, en latín, en francés ó en español. No vale la pena estudiar lengua alguna, si no se propone uno conseguir otra cosa más.» Y Milton añade: «Estudiamos las lenguas de los pueblos que más se han consagrado á la ciencia en todo tiempo; de manera que una lengua no es más que

un instrumento que nos procura cosas útiles que conocer. Cuando un lingüista se vanagloriase de saber todas las lenguas que desde Babel han sido arrojadas al mundo, si no estudiaba las cosas capitales que contienen lo mismo que las palabras y los diccionarios, sería necesario hacer de él menos caso que de un labriego ó un comerciante que conociese convenientemente su lengua natal.» ¿Sería arriesgado contar á Vives en el número de los autores antiguos renombrados — *the old renowned authors* — que Milton, al principio de su *Of Education*, se vanagloria de haber leído, pero que no se toma la molestia de citar?

Los conocimientos que se deben adquirir por medio de las lenguas ocupan al estudiante el segundo período de sus estudios, de los 15 á los 25 años. Comprenden la lógica con la dialéctica, la historia natural, el discurso y el estilo, las matemáticas, que constan de geometría, aritmética, astronomía, óptica, perspectiva y música. Los escritores que se deben leer sobre todas estas materias, son analizados por Vives con la misma sagacidad que los que ha citado anteriormente para el estudio de las lenguas. La lista no es menos larga; hace pensar en la de Milton. Lo que en ello hay de notable es que éste divide también el tiempo que duran los estudios en las Academias en períodos, según el grado de madurez de los espíritus. Señala, como Vives, tres etapas diferentes y, como él, asigna á cada una sus materias y sus autores.

A partir de la edad viril, es decir, de los 25 años, Vives propone para el estudio de su alumno todo aquello que se relaciona más de cerca con la vida humana y sus necesidades. Para el cuerpo, la medicina, estudiada, menos en los libros, que en la naturaleza, por medio de la anatomía, las disecciones, las visitas á los enfermos, bajo la dirección de médicos experimentados. Para el alma, la sabiduría práctica, sacada de la experiencia y de la historia. Lo que Vives dice de la historia recuerda las páginas de Rollin al principio del libro sexto de su *Traité des études*. Este tercer ciclo se concluye por la ética, la economía, la política y la legislación.

Durante los dos primeros períodos de estudio, Vives vigila con cuidado la edu-

cación física. Al mismo tiempo que una buena alimentación, aconseja el aseo. «Nada, dice, es más nocivo á la salud ni llena más de preocupaciones el alma que el abandono del cuerpo y la suciedad de que se le deja cubrir.» No insiste menos sobre la necesidad de los juegos, y da consejos sobre los ejercicios corporales, que aún en nuestros días estarían en razón, proporcionándolos á la edad y á la intensidad del trabajo intelectual. Hablando de lo que se debe hacer desde los 7 á los 15 años, por ejemplo, se expresa así: «Como las fuerzas del espíritu y del cuerpo están, no solo limitadas, sino también débiles é impotentes, es preciso restaurarlas y repararlas, á fin de hacerlas capaces de una más grande actividad; de otra manera, se agotarían en poco tiempo y no darían más producto. Un muchacho tiene necesidad de los ejercicios corporales para crecer y llegar á ser vigoroso; por esto es por lo que es necesario guardarse de obligarle á un estudio sin descanso; sin ciertos momentos de expansión, llegaría á aborrecerlo, en vez de amarlo. Conviene, en todos los casos, guardar una medida, á fin de evitar la disipación y la falta de gusto por el trabajo que de lo contrario se sigue. El alma humana se inclina maravillosamente hacia la libertad; tolera el esfuerzo, pero no la coacción; se le puede pedir mucho, pero por la fuerza se consigue poco. Los juegos deben ser serios, decentes y alegres; tienen por objeto facilitar el desarrollo del cuerpo; no convertirlo en impetuoso y salvaje. Haced que los cuidados que concedais al cuerpo den por resultado lo que Cicerón pedía con ahinco á los dioses, á saber: un espíritu sano en un cuerpo sano (1). Nada hay más conveniente que el juego para la continuación del trabajo.» Para este primer grado Vives aconseja la pelota, la carrera; más tarde, carreras más largas, grandes paseos, la lucha, etc. «Pero, añade, en todos estos ejercicios no tengáis en cuenta más que la escuela; desterrad todo lo que se relacione con la vida militar. El objeto aquí es sencillamente la reparación de las fuerzas, el restableci-

(1) ¿No es, más bien, á Juvenal, en la sátira x, á quien se hace referencia de ordinario al citar esta máxima de *mens sana in corpore sano*?

miento y la conservación de la salud en los cuerpos jóvenes, la aparición del buen humor, la guerra á toda disposición física ó moral que daña al trabajo espiritual.» Vives parece haber dado el tono á los pedagogos ingleses. Elyot, Aschain, Mulcaster, Milton y Locke dan igual valor á la educación física y la ponen como el primer deber del maestro para la conservación de la salud del alumno.

Cuando un joven se ha apropiado los conocimientos que son el fundamento del saber humano, Vives no le abandona; le recuerda el consejo de Séneca á Lucilio: es preciso aprender mientras quede alguna cosa ignorada, es decir, toda la vida. Esta manera de apreciar la educación es grandiosa, es digna de los humanistas. Los siglos siguientes han pasado sin apreciarla. Con el tiempo, hemos llegado á tal extremo que un pensador de nuestros días (1) ha podido decir, con un poco de humor, es cierto, pero también con razón, que del mismo modo que uno se casa para acabar con el amor, se hace bachiller para acabar con los estudios.

Aun continuando siempre instruyéndose, hay, á los ojos de Vives, el deber de servir para el bien de nuestros semejantes con la ciencia que ya se ha adquirido; de aquí se desprende una serie de advertencias que da á los sabios. Es casi seguro que esta distinción en la obra de la educación, entre el período de la vida destinado únicamente á la adquisición del saber y aquel en que más se usa, ha inspirado á Tomás Elyot la división de su *Gouverneur*. Este tratado, en efecto, se compone de tres libros, el primero de los cuales enseña á educar al futuro magistrado, ó funcionario, como nosotros diríamos; los otros dos forman una especie de código de filosofía moral para el momento en que él toma posesión de su cargo. Elyot le instruye sobre las virtudes que entonces debe practicar y sobre las faltas que, en su carrera, pudiese cometer.

No entra en nuestro propósito exponer los consejos de Vives á los sabios y á los escritores. Tampoco hemos querido examinar sus pensamientos sobre la educación de las mujeres ó analizar los planes que

(1) Bersot.

había trazado para Montjoie y la princesa María. Hemos tratado sencillamente de señalar el sitio que, á nuestro juicio, le corresponde en las doctrinas de la educación en Inglaterra. Si está á la cabeza de los autores pedagógicos de este país en el orden del tiempo, lo está quizá también en el de las ideas.

## LA ENSEÑANZA ENTRE LOS MUSULMANES ESPAÑOLES,

por D. Julián Ribera,

Catedrático de la Univ. de Zaragoza.

(Continuación) (1).

### II

#### INTERVENCIÓN DE LA IGLESIA.

En España, se puede distinguir desde luego el diferente papel que la Iglesia y el Estado representaron en la instrucción. Cuéntase que As-somail, ministro que gobernaba á su antojo al Emir Yúsuf El-fihrí, y por tanto el verdadero rey de España, pasó cierto día junto á un corro de chicos formado alrededor de un maestro de escuela, á tiempo en que leían el siguiente versículo del Alcorán: «Nosotros hacemos que los reveses y la fortuna se sucedan alternativamente *entre los hombres*.» El ministro, que no sabía leer ni escribir, y que de Alcorán alcanzaría tanto como de lectura, extrañóse de aquello y dijo: Maestro, *entre los árabes*, deberá decir.—No, *entre los hombres*, replicó éste.—¿Así lo dice la revelación? preguntó el ministro.—Así se ha revelado, contestó el otro.—¡Bah! pues entonces eso quiere decir que el poder no es exclusivamente nuestro, y que también tendrán participación la canalla de villanos y patanes.

Esta anécdota puede presentarse como imagen que retrata la distinta tendencia que mantienen el poder político y el religioso en España. El primero atendía principalmente á conservar por la espada ó por la habilidad el poder público, mientras algunos hombres de acrisolada virtud, de entusiasmo comunicativo, de encendido fervor

(1) Véase el número anterior del BOLETÍN.

religioso, se aprovecharon de lo mal arraigadas que en general tenían los españoles las creencias, para adquirir prosélitos entre el pueblo. Ellos fueron los que, extendiéndose por los ámbitos de la Península, enseñaron el libro que tenían por revelado, y en trances extremos, en que los mismos Omeyas no mandaron más que en la capital, porque todo el mundo les había vuelto la espalda, el único vínculo que unía á las provincias sublevadas con el soberano era una sombra de obediencia espiritual...

Juntamente con el dogma religioso y la moral, el clero musulmán comunicó á todos los países de su dominación las máximas alcoránicas y las opiniones de Mahoma en favor de la ciencia y del estudio, ensalzado y hasta santificado por ellas; á este impulso, los pueblos que todavía conservaban las antiguas disciplinas, las renovaron, y entonces fué cuando la Iglesia musulmana, viendo que las cosas marchaban más de prisa de lo que á sus propios intereses convenía, retrocedió asustada y trató de sofocar el ardor con que se dedicaban á las profanas ciencias.

En España, comenzó aún más cerrada y estrecha la intolerancia en materia científica, porque la secta maliquí, al verse única dominadora de las conciencias, envanecida por haber logrado la conversión de gran parte de la Península, trató de impedir que otras le disputaran el campo, dando enseñanzas distintas de las contenidas en los libros de su corifeo, última palabra de la ciencia teológica, jurídica y moral...

En lo que estuvieron conformes unas y otras sectas ortodoxas, fué en no dejar introducir doctrinas sospechosas de heregía. Los que las traían nuevas, de enseñanza peligrosa, las ocultaban; pues si alguno las dejaba traslucir, quedaba desacreditado él y desierta su escuela; y cuando á pesar de las precauciones el olfato popular los señalaba, repetía las denuncias hasta que el poder tomara la determinación de desterrarlos: el mismo Alhácám II tuvo que privarse de sabios orientales que había hecho venir, por suscitar esos recelos.

El temporal arreció más fuerte á la venida de Almanzor, el cual, para hacerse perdonar su exaltación, buscó el aura popular echándose en brazos del clero, que llegó hasta el extremo de manchar la pre-

clara memoria de Alhácám II, haciendo auto público de fe con sus libros sospechosos, quemándolos ante una comisión de ulemas.

En aquella época de despotismo religioso y militar, no estaban más libres las personas. Á la puerta de la aljama, los días de fiesta, al salir de los oficios, cuando la concurrencia era mayor, podía oírse pregonar el nombre de afamados literatos cordobeses, sospechosos de heregía, para ver si entre el público había quien testificase contra ellos, por llenar los requisitos legales exigidos en procedimientos para hacer válida la sentencia.

Considérese en tal situación, con qué cuidado andarían los maestros para no deslizarse en sus lecciones. Sin embargo, al convertirse la inquisición, de popular, en oficial, había de notarse desde luego una ventaja: la de que fuera dirigida por personas más ilustradas, que no habían de perseguir con mucha severidad, sabiendo que el primer sospechoso era Almanzor, quien, si malas lenguas no mienten, al quemar los libros de filosofía, sólo procedió por cálculo político, no por horror á una ciencia á la que había tenido la debilidad de dedicar algunos ratos solitarios. Lo que ganó en aparato teatral, perdió en rigor.

Al fraccionarse el imperio y dividirse éste en multitud de reinos, fué más fácil sustraerse al fanatismo popular allí donde los reyes tuvieron el criterio más holgado, v. g. en Zaragoza y Toledo, provincias fronterizas en que la frecuente comunicación con los cristianos en tiempos de paz les había hecho más tolerantes y expansivos y algunos de cuyos reyes se habían dedicado á esos estudios. Sin embargo, aún conservó bastante fuerza para conseguir que Alí Ben Hazam, cuyas ideas liberales le habían hecho servir de blanco á los tiros de los faquíes de su tiempo, fuera huyendo de córte en córte, hasta que le recluyeron en su retiro de Niebla, donde apenas pudo enseñar á jóvenes incautos que no sabían el veneno que ocultaban obras suyas, cuyos ejemplares habían sido ya quemados en las plazas de Sevilla (1).

La secta de Málic, en tanto, iba perdiendo terreno en el orden teórico, y aun tal

(1) Ihata, III, fol. 144.

vez hubiera comenzado en el práctico si una reacción religiosa en la Península no le hubiera favorecido. Los príncipes almoravides encontraron en el clero maliquí un gran instrumento, y comenzaron á servir sus intereses rodeándose de los doctores de esta escuela con exclusión de los de otras; se gobernó según el criterio de los mismos y se hizo el estudio de sus doctrinas tan general y exclusivo, que hasta el del Alcorán y las tradiciones del Profeta cayeron en olvido completo: apenas si los grandes maestros dedicaron atención ni ahinco á estas materias. Los hombres de aquel tiempo creyeron que debía tenerse por infiel, ó al menos por incrédulo, á todo aquel que se inclinara á la teología escolástica, y el poder público, sin meditar en la grave perturbación que había de resultar para el dogma, la declaró herética, amenazando con pena de muerte á todo aquel á quien se le encontrasen libros de esta materia, especialmente los de Algazalí (1).

La secta de Málic se engañó esta vez, y el efecto que produjo fué contrario al que deseaba; pues vino á levantar las protestas de los hombres más sensatos. Creía encontrarse en aquellos tiempos en que dominaba ella sola como reina en la enseñanza, y esos habían pasado ya; las nuevas doctrinas habían abierto más vasto horizonte á las inteligencias; el criterio se hacía cada vez más ancho y más holgado, y, aunque entre el pueblo, á puro practicarla, era cada vez más firme, en las escuelas quedóse apartada de las corrientes científicas, apta sólo para la rutina judicial y la liturgia.

Al venir los Almohades con sus nuevas doctrinas, apoyándose en los santones y devotos, pronto notaron que las decisiones jurídicas entre los faquíes de la Península no se deducían directamente del Alcorán y de las tradiciones del Profeta, sino de las doctrinas de Málic, y que la autoridad divina, de donde emana toda fuerza de obligar, había quedado por completo relegada. Esto causó tal escándalo, que comenzaron por prohibir que se estudiaran los libros de esta secta, y después mandaron quemar todos los que se encontrasen (2); viéronse

entonces llegar á Fez inmensas cargas que el fuego redujo á cenizas. Para sustituir estas enseñanzas con otras, reunieron una junta de sabios que formase una colección de tradiciones entresacadas de diez obras de entre las de más autoridad, y mandaron que las estudiaran de memoria altos y bajos, dando recompensas, honores ó dinero á aquellos que las aprendiesen. El intento era arrancar de los países de Occidente á la secta de Málic, de raíz y de un solo golpe (1)...

En medio de las luchas entre secta y secta, también le tocó su turno á la filosofía, y en no pocas ocasiones quemaron sus libros y persiguieron á los filósofos; pero en esas revueltas alguna vez la dejaron en paz el tiempo necesario para que brillara, si momentos breves y fugaces, con tan vivo y claro resplandor, que penetró muy adentro en las edades posteriores.

Por esta rápida ojeada, se habrá podido comprender fácilmente que el clero musulmán español hizo cuanto pudo por que no hubiese completa libertad de enseñanza en lo referente al criterio científico, pero no supo crear un organismo que fuese brazo ejecutor de sus deseos. El haber quedado la enseñanza abandonada á la iniciativa particular, pudo salvar la instrucción: vano era el querer imponer, de real orden, los libros de texto que habían de servir para el estudio, si faltaba un organismo que se encargara de cumplirlo.

### III.

#### INSTRUCCIÓN PRIMARIA.

En el pueblo musulmán comenzó el magisterio de la primera enseñanza por los más altos y más nobles personajes, para ir descendiendo, con el trascurso del tiempo, hasta venir á parar á manos de lo más ínfimo de la sociedad. El caso tiene su explicación.

«En los primeros años del islamismo, dice Ben Jaldún (2), consistía la enseñanza en transmitir á los demás las órdenes que se habían oído de boca del legislador y co-

(1) Marrecoxí, p. 122 y 123.

(2) Tecmila, p. 278.

(1) Marrecoxí, p. 201.

(2) *Prolegómenos*. — Traducción de Slane, tomo 1, pág. 60 y siguientes.

municar los principios religiosos á título meramente gratuito; los hombres de elevadas familias y poderosos jefes de tribu, que habían combatido por establecer la religión que Alá había revelado á su Profeta, eran los que enseñaban el Alcorán, cuyas prescripciones debían ser la regla de su conducta. En el cumplimiento de esta tarea, no se pararon por escrúpulos de amor propio ó de orgullo; la prueba es que el Profeta, al despedir á los diputados de las tribus árabes, les hacía acompañar por los principales de sus compañeros, encargados de enseñar á estos pueblos la ley religiosa que había traído á los hombres. Estas misiones fueron confiadas á diez de sus más nobles amigos, y luego á otros de rango inferior. Pero cuando el islamismo se extendió por las naciones, y de los textos sagrados se sacaban las máximas que habían de aplicarse á la solución de numerosos casos que se ofrecían ante los tribunales, esa ley exigió una enseñanza regular, que se hizo una de tantas profesiones mercenarias. Los jefes de grandes tribus, ocupándose únicamente de mantener el poder del imperio y la autoridad del soberano, abandonaron la ciencia á aquellos que á ella quisieron dedicarse, pasando á manos de hombres sin consideración, expuestos al desdén de nobles y cortesanos.»

Estas reflexiones del historiador más sagaz que ha tenido el islamismo, pueden aplicarse á España con ciertas restricciones.

Ésta fué conquistada por jefes militares, muchos de ellos gente poco instruída, ni aun en la propia religión que profesaban, y que, ocupados en asegurar por la fuerza el poder temporal, apenas dedicaron atención á la enseñanza. De ella hubieron de encargarse personas piadosas que, sintiendo en su alma el fervor del catequista, con la esperanza de lograr el premio ofrecido en la otra vida á los que trasmitiesen la divina revelación á los pueblos, se extendieron por la Península y enseñaron el Alcorán. Al principio, cosa natural, la oferta sería mayor que la demanda, los maestros se considerarían dichosos de encontrar discípulos que se dejaran enseñar, y la instrucción comenzaría por ser completamente gratuita; pero aumentando el número de los adeptos, cuando estos comenzaran á sentir

mayor deseo de aprender los principios de la nueva doctrina, ya tendrían necesidad de estimular el oficio de maestro, mediante regalos y presentes. Generalizada poco á poco la costumbre, iría arraigándose y extendiéndose cada vez más, hasta que se consideraría obligatorio el pago al maestro. Entonces nació verdaderamente la profesión mercenaria del maestro de escuela.

Es difícil determinar cuándo ocurrieron esos cambios en España, no siendo, como no puede menos de suceder, repentinos y hechos de golpe. Desde un principio habría quien cobrara; y hasta los últimos tiempos se repiten casos de personas que enseñaron por devoción, gusto ó penitencia; pero el hecho de la fundación de escuelas para pobres, que hizo Alhácam II, es un signo para mí evidente, de que los ricos se pagaban ya la instrucción y que el fervor religioso del clero, enfriado por la posesión tranquila de los puestos lucrativos de la iglesia oficial, no bastaba para llevarla á las pobres clases sociales que no podían subvenir á los gastos de la enseñanza más elemental.

Ésta ha consistido, en todos los países musulmanes, en aprender á leer y escribir el libro sagrado, el Alcorán: pues han creído que debía preceder en tiempo aquello que consideran primero en importancia. De esta manera, decían, se logran varios objetos: que si se deja de estudiar alguna cosa, no sea la que viene á ser la fuente de la religión y de las ciencias y el más sólido cimiento de la instrucción, para lograr que los niños se empapen bien en sus enseñanzas, antes de que salgan á la edad de las pasiones (1); que se aprenda á pronunciar el árabe correctamente, pues los textos alcoránicos, aunque los métodos de su lectura sean diversos, son los que mejor se pronuncian y leen en todos los países; y que se ejercite la memoria con frases en árabe muy puro, á fin de preparar el estudio gramatical que ha de venir después, aplicándose éste á pasajes bien aprendidos (2).

No era sólo el Alcorán lo que exclusivamente enseñaban los maestros españoles; añadían trozos de poesía y ejemplos de composición epistolar, y obligaban además á los alumnos á aprender de memoria los

(1) Ben Jaldún, Proleg., T. III, pág. 285 y siguientes.

(2) Artín Pachá: *L'instruction en Egypte*, — París, 1889.

elementos de la gramática árabe. Así, al pasar el niño á la adolescencia, podía acometer sin dificultad los estudios superiores. La instrucción primaria en España, estaba pues, mejor organizada que en otros países musulmanes, tales como Almagreb, donde sólo aprendían de memoria el libro sagrado, con la ortografía y variantes de sus textos (1). Los maestros españoles cuidaban de preparar á sus alumnos para los estudios sucesivos, y aun se atrevieron á más, á proponer otras novedades y hasta censurar acremente la costumbre de empezar por la enseñanza religiosa. Abu Béquer ben Alarabí, en la relación de su viaje (*Canún attawil*), propone un plan de enseñanza muy original, sobre el que vuelve en distintas partes de su obra, añadiendo cada vez nuevas observaciones. Según él, debía comenzarse (en parte) por el sistema de los españoles, que consiste en enseñar el árabe y la poesía antes que las otras ciencias, pues dice: «como los poemas, para los árabes antiguos, eran registros donde se escribía lo más importante que les pasaba, sería menester comenzar por la poesía y la lengua, que la corrupción gradual de esta última lo exige imperiosamente; el alumno pasaría después al cálculo, aplicándose hasta comprender sus reglas, y luego á estudiar Alcorán, cuyo estudio encontraría más fácil, gracias á los trabajos preliminares». En otra parte dice: «¡Oh conducta irreflexiva de nuestros compatriotas (los españoles), que obligan á los niños á comenzar sus estudios por el libro de Dios y á leer lo que no comprenden!» y añade: «El alumno, después de haber hecho los estudios preliminares, puede ocuparse en los fundamentales principios de la religión, pasar luego á los de jurisprudencia, luego á la dialéctica, y acabar por las tradiciones y ciencias que á estas se refieren». Ben Jaldún, de quien copio este pasaje, añade por su cuenta: «Confieso que el sistema de Abú Béquer es muy bueno; pero la rutina se opone á emplearlo y los usos nos gobiernan despóticamente en los negocios de esta vida.»

En cuanto al método de enseñar á escribir, quedó España un poco más rezagada que los países orientales. En estos, la en-

señanza de la escritura llegó á formar un ramo aparte, separándose de las primeras letras. Maestros especialistas adiestraban á los alumnos que iban exclusivamente á su escuela para aprender á escribir; les daban ciertos principios y reglas para la formación de cada letra en particular, y luego los ejercitaban en escribir textos, que consistían en versos de algún poeta, ú otra clase de obras literarias, con el modelo puesto delante...

En España, en las escuelas de primeras letras, se enseñaba á leer y escribir todo á la vez, y no haciendo que el alumno trazara cada letra en particular, con arreglo á ciertas pautas ó reglas, sino imitando las palabras enteras que se le daban por modelo (1)... Y, atendiendo con especial cuidado las escuelas españolas, al decir de Ben Jaldún, á que desde niños se acostumbraran á escribir, á fuerza de práctica salían por lo general con buena letra la mayor parte de los que acudían á la escuela; mientras allá, pensando que después se habían de dedicar especialmente á la clase de escritura, se descuidaban muchos y quedábanse sin aprender. De modo que si de aquí no salían tantos especialistas calígrafos, en cambio la generalidad llegaba á escribir mejor. Á esto se debe, tal vez, el carácter arcáico que ha conservado la letra española hasta en los países del África que la imitaron.

Los alumnos usaban unas tablillas de fuerte madera pulimentada, sobre las que escribían con la afilada caña (cálamo) mojada en tinta. Acabado un ejercicio, las humedecían con agua, las limpiaban y vuelta á escribir. Los textos de que se servían en España eran alcoránicos.

Los niños solían aprender de memoria los textos religiosos, las poesías, las cartas literarias y los elementos de gramática, que constituían la materia de primera enseñanza.

El maestro, que podía ser cualquiera que quisiese dedicarse á esta profesión, trataba directamente con el padre ó el tutor respecto á la materia, tiempo y forma de la enseñanza, condiciones de pago, etc., sien-

(1) Ben Jaldún: loco citato.

(1) Extraña ver adoptado por los musulmanes, tantos siglos hace, el método que hoy la pedagogía recomienda como el más racional. — (N. de la R.)

do el contrato completamente particular y libre.

Por regla general, se hacía el trato por doce meses, á contar desde aquel en que se convenían; los honorarios y el pago solían ser, parte, en moneda, de la que se había de entregar el tanto correspondiente cada mes, y algo en especie, que de ordinario eran dos ó tres arrobas de trigo y media arroba de aceite. El maestro, en cambio, se comprometía á poner todo su esfuerzo y ahinco para que el niño aprendiera.

Hubo de ser muy general la costumbre de hacer regalos á los maestros en las Pascuas (de Alfitar y la de los Carneros), cuando los hombres de ley tenían que declarar expresamente en sus obras que no eran obligatorios, sino voluntarios, y por tanto, no podían exigirse judicial ni legalmente.

Otras veces, en lugar de tratar por años ó por meses, se comprometían por una cantidad alzada, v. g.: por tanto se obliga el maestro á dejar al niño instruído en tal ó cual materia. En estas ocasiones, debía cerciorarse bien de las facultades del muchacho para no ser engañado en el precio, y los padres tener una garantía contra las excusas que pudiera presentar el maestro al fin, diciendo que le faltaba capacidad al alumno. Los pleitos en este particular debieron ser frecuentes, por la dificultad de poder indicar el término de la instrucción del niño, que fué causa de distintas opiniones de jurisconsultos en la materia, aunque en definitiva se decidiesen por el muy prudencial de la costumbre de localidad ó país.

Ya que era imposible tomar precauciones respecto al esfuerzo personal del maestro para enseñar, si no era el mismo crédito de la escuela, al menos querían asegurarse de que ésta no fuese abandonada por muchos días; así, que la costumbre había impuesto, á no mediar trato especial, que si el maestro se ausentaba en días que no eran viernes ó fiesta y la ausencia se prolongaba, perdía la parte proporcional de sus honorarios. Lo mismo ocurría caso de enfermedad un poco larga.

El medio más general empleado por los maestros españoles para estimular á la aplicación, fué el ordinario á todos los pueblos de la antigüedad, y que ha llegado

á nuestros tiempos: el castigo con vara ó correa. Los mismos padres animarían al maestro á emplear esa excitación...

Como los hechos más ordinarios de la vida suelen quedarse sin pasar á la historia, es difícil precisar el grado de severidad que en los distintos tiempos hubo en España; pero es de creer que no llegase al extremo que en África, donde se empleó la *falaca*, instrumento bárbaro de suplicio que sujetaba por los pies á los muchachos para propinarles la tunda. Ben Jaldún cree que una de las causas de la cobardía y enervamiento de los que viven en ciudades es la reglamentación opresora de la escuela, sobre todo empleando castigos duros. Por las tradiciones del Profeta, sacaban los teólogos que no debían darse más de tres correazos seguidos; pero parece que los maestros manejaron la correa con bastante desahogo, sin atenderse á las recomendaciones del Profeta, y hubo que moderarlos, encargando al *almotacén* el oficio de vigilar la escuela y otros lugares de instrucción para que no se maltratara con excesivo rigor á los muchachos.

A pesar de no haber escuelas oficiales y tener los particulares que pagar individualmente la enseñanza, desde la más elemental, ésta llegó á tan alto grado de difusión, que la mayor parte de los españoles sabían leer y escribir, cosa que no ocurría en las restantes naciones de Europa.

Pueden aplicarse á la instrucción de entonces dos adjetivos que han caído muy en gracia á los modernos: *gratuita* y *obligatoria*; pero entendiéndolos de esta manera: *gratuita* para los desprovistos de medios de fortuna, que no puedan proporcionársela; y *obligatoria* como impuesta por la opinión, no por los agentes de la autoridad (1).

#### IV.

##### ENSEÑANZA SUPERIOR.

##### 1) Tradiciones.

No habiendo norma oficial para los estudios, cursando cada individuo las asigna-

(1) Ciertos menestrales no admitían en sus talleres á chicos que no supiesen leer y escribir, aun cuando el ejercicio de su arte no lo requiriera. Mocham de Benalabbar, biog. 14, edición Codera.

turas ó libros que á bien tuviera, con la extensión y profundidad que su inteligencia, afición y medios le permitiesen, fácilmente se entenderá la dificultad que ofrece el determinar dónde comienza y dónde acaba la enseñanza superior...

El orden sucesivo con que se estudiaban las materias tampoco es posible determinarlo; las carreras no eran exclusivas, se mezclaban y simultaneaban á veces estudios tan diversos como pueden serlo el Alcorán, el cálculo, la lógica ó la medicina, aunque por el dicho de Abu Béquer ben Alarabí, anteriormente citado, se deduce que las enseñanzas religiosas solían preceder á los otros estudios especiales y muchas veces eran las únicas. Antes que estas, ó á la vez, se hacía preciso estudiar gramática árabe para entender los libros, escritos todos en esta lengua...

La Iglesia musulmana, como no tiene jefe encargado de definir la fe, ni autoridades jerárquicas á cuyo cargo se halle el sagrado depósito del dogma, encomendó á los fieles el transmitir de generación en generación las tradiciones (dichos y hechos del Profeta). El mismo texto alcoránico ha ido transmitiéndose de ese modo...

No sólo el texto material, sino el sentido en los lugares oscuros, há menester de tradiciones que lo expliquen é interpreten. Son estas, pues, ciencia fundamental en el islamismo.

A la enseñanza de las tradiciones, no había de faltar una tradición que indicase el medio más adecuado para transmitir estas mismas, y es la conducta del Profeta que, no sabiendo leer ni escribir, se veía obligado á comunicar oralmente sus órdenes y enseñanzas. El medio más clásico, por este concepto, es la lección oral directa del profesor al alumno.

Sigue en orden de jerarquía aquel medio que consiste en que el alumno recite de memoria lo que por cualquier conducto sabe que es doctrina del profesor y éste oye y aprueba como enseñanza propia... Los otros discípulos que asistan á clase y oigan de labios de su compañero lo que después aprueba el profesor, pueden considerar aquello como oído de labios de éste.

Cuando las tradiciones que por distintos conductos se habían transmitido vinieron á reunirse en gran número en un solo indivi-

duo y, generalizado el uso de la escritura, se pusieron por escrito en grandes colecciones, vino á ser medio paralelo á los anteriores, aunque no de igual categoría, el que el profesor leyese el libro y el alumno lo oyera ó copiara; ó á la inversa, que ante el profesor leyese el alumno, solo ó acompañado de otros condiscípulos, en las mismas condiciones antedichas.

Era esto una innovación que, aunque insensible, alteraba el medio más puro y verdaderamente clásico que en todos tiempos y aun hoy siguen muchos maestros, que se aprenden de memoria un libro de cabo á rabo, para decirlo delante de los alumnos hasta con puntos y comas, sin pararse á pensar que, en vez de ese atormentador y falible trabajo, es más sencillo y seguro leer el texto.

Iniciada una innovación, era fácil dejarse llevar por la corriente, pues nunca faltan razones para justificarlo. Se dijo que era deber de todo musulmán entendido procurar que las enseñanzas religiosas alcancen al mayor número posible, para que no falte jamás quien tenga el encargo de transmitir las; y por tanto, si circunstancias especiales impiden que el alumno asista á la clase del profesor, se suponen transmitidas y enseñadas si éste le entrega el libro que las contiene, bien por entrega directa de mano á mano, que es lo más excelente, bien por medio de otra persona: en este caso, lo mejor es que el libro esté escrito de letra del maestro ó al menos revisado y corregido por él (1).

Al fin se fueron haciendo más laxos los criterios, olvidáronse las precauciones primeras y vinieron las autorizaciones más ó menos latas de parte del profesor á remediarlo todo (2).

En resumen, aparte estas exterioridades, el método consistía en repetir lo que á otros se había oído, con las mismas palabras, sin

(1) Un hijo se consideró autorizado por su padre para enseñar, sólo porque poseía los libros de letra de éste. Ben Pascual, biog. 543.

(2) Volveremos sobre lo mismo para completar la materia, cuando tratemos de los títulos. Había una clase de tradiciones llamadas encadenadas, que siempre han exigido un ceremonial más solemne: habían de enseñarse en día de Pascua, comiendo con el maestro, rezando algunas oraciones y mediante ciertos actos y fórmulas misteriosas.— Ben Jair, fol. 59, r.

alterar un ápice. Con esto, la facultad que resultaba más ejercitada y por tanto la más precisa, ponderada y noble, era la memoria.

En España, donde como en todas partes se reducía la enseñanza casi exclusivamente á las ciencias tradicionales en los primeros tiempos, y donde, aun después, solían comenzar los jóvenes por esa disciplina al principio de su carrera antes de aplicarse á las ciencias racionales, se dieron ejemplos pasmosos de memoria, increíbles á no ser tan frecuentes y estar certificados por tantos testimonios, y explicables únicamente por la índole particular de la instrucción.

Fácil es imaginarse que haya hombre capaz de aprender de memoria un poema de diez ó veinte mil versos, cuyos episodios y accidentes enlazados á una acción principal, formen unidad perceptible; pero aprender de este modo un español el libro de los cantares de Ispahaní, con todas sus anécdotas y versos tantos que pueden formar un volumen de 2.500 páginas en cuarto mayor actual, tan variados y tan sin relación entre sí y escritos en lengua extraña y poco familiar, es cosa que asombra y admiraría; á no saber que era frecuentísimo encontrarse con individuos capaces de recitar el Alcorán de principio á fin, ó de dictar de memoria la Almodawana, ó la Almoata, el Albojarí, el diwan de Almotannabí, el Cámil de Almobarrad, el As-sonán de Abu Daúd, los dictados de Albagdadí, etc. Creíble es, cuando el saber de este modo el Sibawaihi era en España cosa que solían hacer los que no podían pasar de medianamente aplicados; y á veces se encontraba uno con vendedores de uvas ó de higos en el mercado de Córdoba capaces de recitar, sin libro delante, *Los sentidos del Alcorán*, de Annahás.

Educando de esa manera casi exclusivamente la memoria ¡qué de penas y sudores no había de pasar aquel que no atinara á dirigirse bien para conseguirla, ó que por particular impotencia se viera privado de tan preciada facultad! Todo era brebajes y medicinas por ver de despertarla. Los médicos solían recetar el anacardo, fruto de un árbol de la India, cuyas pepitas, tomadas de modo especial, creían algunos que daban por resultado el fortalecer la memoria. Otros, por el contrario, creían que el

mejor anacardo era darle de firme al estudio; pero, contra el parecer de los pocos, se usó por la generalidad, y á algunos, de puro atracarse de esta bebida, se les produjo grave estado morbooso de excitación colérica. El haberse comenzado á usar, tal vez se deba al simbolismo de esas pepitas de forma de corazón, entraña que se creía asiento de la memoria.

Resultado de la tendencia á fomentarla, fué esa vegetación inmensa de literatura didáctica que creció en las escuelas árabes, sin la forma bella y entretenida de los poemas didácticos de la antigüedad griega y romana. Constituíanla, por lo regular, desabridas y embrolladas composiciones en verso, sin más atractivo que el sonsonete de la rima, cuyo mérito principal consistía en encerrar en una fórmula concisa la mayor cantidad de materia de estudio, por medio de términos y aun signos convencionales en que apenas se traslucen alusiones lejanas á puntos científicos...

Pocas ciencias tuvieron la suerte de librarse de esta invasión, desde las lecturas alcoránicas y el derecho, hasta la medicina y el álgebra; y el abuso de las mismas contribuyó grandemente, á juicio de Ben Jaldún, al decaimiento de las buenas tradiciones académicas en los últimos tiempos de España, y en los anteriores y posteriores en Almagreb. Y no es raro, dice este escritor, ver hombres que han pasado años y años aprendiendo de memoria muchos libros y son incapaces de explicar con claridad un punto científico cuando el caso se presenta...

Las tradiciones, que al principio se transmitían sin alterar en lo más mínimo las palabras, pues el Profeta que las dijo las había de colocar y emplear de modo que nadie debía atreverse á mejorarlas, sin exponerse á que se alterasen las ideas, comenzaron después á enseñarse ateniéndose al sentido únicamente, como lo hizo en España el célebre Ben Alcutía; aunque otros conservaron la costumbre de dictar los textos y explicar después las palabras, haciendo aplicación á la práctica religiosa, moral, etc.

Al principio, cuando la escuela de Málic comenzó á introducirse en la Península, casi exclusivamente se enseñaron las tradiciones medinenses; pero desde que Baquí

ben Majlad importó los libros de otras escuelas orientales, se estudiaron con fervor las de otros países, y España fué por excelencia la mansión de las tradiciones.

En las escuelas españolas, solían darse como textos ordinarios las dos grandes colecciones de Albojarí y Móslim, ya en el original, ya en los compendios, arreglos y refundiciones que hacían los maestros nacionales.

Las obras de crítica de tradiciones en las que se especifican los yerros ó defectos de trasmisión ó de origen, aprendiéndose en ellas, por tanto, á distinguir las verdaderas de las falsas; aquellas en que se estudia cuáles están vigentes y cuáles derogadas y aquellas en que se contrastan unas con otras para averiguar sus convergencias ó divergencias, tales como las de Ad-daracotní, Attermidzí, Alfani, etc., fueron de uso muy generalizado.

El libro de Ben Tsábit de Zaragoza, en que explica los términos peregrinos ó raros que ocurren en las mismas, y que se tiene por el mejor que se ha escrito en la materia, se leyó mucho en las escuelas españolas.

Como auxiliar para estos estudios, se tenía por muy principal la historia biográfica y genealógica: como que toda tradición exige por adyacente la lista de las personas que por sucesión no interrumpida hayan ido trasmitiéndola desde los tiempos del Profeta al último narrador ó maestro.

Esto explica la propensión entre los árabes, que también llegó á España, de escribir diccionarios biográficos; precedente que explica al propio tiempo la adopción de la misma forma para la historia literaria, y á veces la política.

## 2) *Lecturas del Alcorán.*

La raíz de toda sabiduría está, para los musulmanes, en las verdades reveladas al mensajero divino, arrancando de su conocimiento, como de un principio, todas las ciencias, y constituyendo la más sublime, si no la única, digna de la especulación humana...

Del estudio del Alcorán se han derivado, pues, una porción de ciencias, entre las cuales, la primera, como más elemental, es su lectura y recitación. Por ella se aprende

á pronunciar bien las letras ó signos en que está escrito, la entonación de voz, las pausas, etc., que han servido y sirven para fijar el texto y su interpretación y recta inteligencia, y á la vez ha unificado el rezo en todos los países convertidos al islamismo.

Desde que el niño entra en la escuela de primera enseñanza, comienzan á darle lo más elemental y preciso para que empiece á leerlo y recitarlo, escogiendo el sistema más sencillo de entre los siete principales que desde los primeros siglos se usaron, dejándose para la superior muchos pormenores que suponen el conocimiento de todos ellos.

Este estudio ocupaba regularmente algunos cursos (1), y las personas devotas lo solían hacer de ejercicio cotidiano, leyendo el Alcorán en altas horas de la noche que, al sentir de algunos maestros, eran las más á propósito para fijarlo en la memoria. Había quien se leía, de una tirada, la tercera parte del libro, y aun la mitad, y hasta todo entero...

El estudio práctico de las lecturas tenía dos partes: la primera consistía en escribir en tablillas el texto alcoránico con los signos especiales que indican las pausas y demás pormenores de la recitación, y la segunda era la recitación misma. El maestro empezaba á recitar, dando ejemplo, y después el alumno trataba de imitarle. Una vez ya un poco práctico el alumno, recitaba él sólo, indicando el maestro los defectos en que pudiera incurrir.

Los hábiles lectores, de buena voz, bien timbrada, sonora y dulce, que convidaba á la unción, eran muy solicitados para el servicio de las mezquitas.

## 3) *Exégesis alcoránica.*

Esta ha consistido principalmente en dos clases de comentarios, que han seguido á los textos del sagrado libro: el filológico y el tradicional. En el primero, se examina la frase, palabra por palabra, con todos sus accidentes gramaticales y su significado léxico; y el segundo consiste en citar la opinión de los antiguos, los hombres in-

(1) Ben Jair lo hizo once veces bajo la dirección de distintos maestros.

mediatos á Mahoma, ó en referir dichos ó hechos de Mahoma mismo acerca de la inteligencia de los textos, en cuestiones ó dudas que estos susciten...

El método más á propósito para explicar y comentar el libro santo es el referir cómo lo entendieron los más próximos á la fuente de la revelación, mucho más que meterse en las cavilosas que á un hombre pueda sugerir su razón engañosa, por alta inteligencia que poseyere...

A España traían de Oriente las obras de los exégetas de allá, ó iban los nuestros á aprenderlas para enseñarlas después aquí, no habiendo escuela española hasta Baquí ben Majlad, que compuso un comentario, comparable, sin desventaja, con el del propio Attabarí.

Respecto á exégesis tradicional, Abu Mohammed ben Atía escribió una obra bien redactada, resumen de todas las anteriores y que se difundió en España y Almagreb. Y Alcottobí, siguiendo sus huellas, hizo un comentario que todavía goza en Oriente de gran reputación.

#### 4) *Jurisprudencia.*

El estudio de esta rama del saber vino á constituir en España la carrera más generalmente seguida, como que ofrecía el aliciente de conducir al ejercicio de los cargos públicos, tanto civiles como religiosos (1), y sabida es la afición que tenemos los españoles á ocupar empleos en la república. Los alumnos de derecho llenaban las mezquitas con la esperanza de que, al término de su carrera, pudieran obtener de sus conciudadanos el alto y noble título de faquí, que alguna vez se dió á los reyes para honrarlos.

Era, según puede colegirse, el estudio común, con el cual se solían simultanear la literatura y otras ciencias, si es que el alumno no se contentaba con lo primero.

A los principios de la conquista, los hombres un poco instruídos, que hacían de jurisconsultos, no tuvieron norma fija para sus sentencias y decisiones; resolvían los

casos prudencialmente, según el criterio propio, ateniéndose, por supuesto, á lo que creyeren más conforme con la ley religiosa: no podía haber entonces estudios regulares de derecho. Después, cuando comenzaron á seguir las doctrinas jurídicas de los jurisconsultos siriacos, especialmente las de Alouzaí, ya se formó escuela en España y á ellas se atuvieron hasta los tiempos de Hixem I, en que comenzaron á introducirse los libros medinenses de la escuela de Málic, que se hizo preponderante y hasta exclusiva al convertirse á la nueva los de la escuela anterior, al parecer sin gran resistencia...

Los mismos libros de Málic, al ser estudiados en distintas comarcas del islamismo, ocasionaron la formación de tres subescuelas: la de Cairowán, cuyo más alto representante es Ben Sahnún, autor de la Almodawana; la de Córdoba, fundada principalmente por Ben Habib, Motárrif, Ben Almachixún y Asbag, y la que se formó en el Irac. Los españoles no se desdeñaron de estudiar los libros de Cairowán, pero nunca aceptaron los de la tercera escuela, porque en estos se abusaba del razonamiento, al cual no se debe acudir, á poderse aplicar un caso directo de las tradiciones. La obra que principalmente se estudiaba y servía de texto en las escuelas durante toda la dominación árabe, desde la aljama cordobesa al más humilde oratorio de lugar, era la Almoata de Málic, alrededor de la cual se formó una literatura inmensa de libros y tratados, comentándola, compendiándola, explicando los vocablos raros ó difíciles y haciendo diccionarios especiales de los nombres propios que contiene, y hasta de las prendas de vestir allí nombradas...

#### 5) *Práctica notarial y judicial. División de herencias.*

...El cargo de notario no era exclusivo de algunas personas á quienes el poder público autorizara; un particular, que mereciese confianza á sus conciudadanos, lo ejercía, limitándose á redactar los contratos que firmaban las partes y guardando estas el documento original, pues no se formaba protocolo. Como sin ciertos requisitos de prueba no prosperaría ante el juez ninguna

(1) Los de consejeros y asesores, jueces, escribanos y rectores y predicadores de mezquita, etc.: estos, casi exclusivamente y, con mucha frecuencia, todos los demás que no fuesen cargos militares.

demanda, y algunas condiciones puestas en el documento podían invalidarlo ó darle fuerza distinta á la deseada por las partes, era muy general, aun entre gentes de instrucción, acudir á persona perita, si es que querían asegurar el cumplimiento de lo tratado.

Ejercían la profesión en su casa, en las mezquitas, en la calle, en el mercado, en la lonja, á las puertas de la ciudad, por donde más transitaran las gentes que los pudieran solicitar...

Los textos que estudiaban consistían en obras cuyos capítulos solían constar de dos partes: primera, un resumen teórico de la materia ó doctrina legal de cada contrato; y segunda, una serie de formularios aplicables á los distintos casos que sobre el mismo pueden presentarse.

En estos mismos libros, por la relación que tienen entre sí, solía haber también formularios de procedimientos judiciales, ya para actos de jurisdicción voluntaria, ya para los pleitos ó litigios.

Entre los primeros que se compusieron en España, el más célebre, y por tanto, más estudiado en las escuelas, fué el diwán de Ben Alhindí de Córdoba...

La legislación alcoránica en materia de sucesiones es tan enrevesada y difícil, por la distinta proporción con que los varios herederos entran á participar del haber del muerto, que no es dado á cualquiera hacer aplicación de la misma; mucho más, con los embrollos á que suele dar lugar la instable constitución de la familia musulmana. Esto ha hecho que se formara una asignatura especial en los estudios, mezcla de derecho y de cálculo matemático, y un ramo particular en la práctica jurídica. Por la frecuencia con que en las familias ocurren casos de particiones, esta especialidad ha proporcionado mucho trabajo á los juriconsultos, lo cual hizo que su estudio se fomentara considerablemente.

Los textos que se daban en España eran el libro de Ben Tsábit, el epítome de Alhaufí y el tratado de Elchadí.

#### 6) *Otros estudios derivados de las ciencias religiosas.*

El Alcorán y las tradiciones han dado también origen á otras disciplinas que sería

prolijo ir estudiando cada una en particular; v. gr.: la política, ó arte de gobernar los Estados, de la cual tenemos la obra más importante tal vez que se ha escrito en el islamismo en la *Lámpara de príncipes*, de Abu Béquer, el de Tortosa; la teología escolástica... que en España tuvo muy dignos representantes, pero cuyo estudio no se difundió gran cosa... y el ascetismo y las doctrinas de práctica devota y afición á la vida monástica, que tuvieron instituciones y escuelas en España, tales como el monasterio de la Montaña de Ben Masarra, el monasterio y cofradía de Ben Mochéhid, el de Elvira, la escuela de Ben Abi Zamanín, de la misma ciudad, etc.; pero que si llegaron alguna vez á tener cátedras ó enseñanzas en las mezquitas, siempre fué de un modo pasajero y trashumante...

También salieron del Alcorán otras ciencias, ridículas ahora para nosotros, como el estudio de las virtudes mágicas de algunos versículos alcoránicos, el arte de interpretar los sueños, etc.; pero muy graves en la época en que se estudiaban con seriedad y fe.

#### 7) *Lengua árabe: gramática y diccionario.*

En los primeros tiempos, cuando ni aun en Oriente se había sistematizado el estudio de la lengua árabe, porque las escuelas de Cufa y de Basora no habían formulado los cánones gramaticales de la misma, en España, como en los demás países musulmanes, era preciso aprenderla directamente en los textos. Después se fueron introduciendo las gramáticas de Alquisáí, de Sibawaihi y otros y comenzaron también los españoles á escribir trataditos gramaticales, acomodando la enseñanza á las especiales condiciones de acá. Chudí de Morón y Ben Alcutía redactaron algunos opúsculos que, mejorados después y completados por sus discípulos, lograron extenderse y popularizarse. El célebre Azzobaidí, además de sus estudios gramaticales, dirigidos á corregir los defectos que del habla vulgar pasaban á las obras literarias y señalar los buenos modelos españoles, hizo un compendio del diccionario de Jalil, que se hizo clásico en las escuelas de la Península.

Pero los musulmanes de España no pararon ahí: daban mucha importancia al es-

tudio de la gramática, para quedar satisfechos con trataditos elementales; el sabio que no la supiese al dedillo, hasta en las menudencias y pequeñeces más sutiles, era tenido en poca consideración; y quien no quisiera pasar por rezagado ó torpe, tenía que acometer las voluminosas obras de los tratadistas orientales, especialmente Sibawaihi, que fué el más favorecido. La verdad es que en España podía hacerse ese estudio mejor que en otras comarcas, por comenzar los niños la primera enseñanza con elementos de gramática, juntamente con los textos de poetas y otras obras literarias que los capacitaban para los estudios superiores, adquiriendo desde muy temprano la facultad práctica de la lengua; sin que sucediera como en Almagreb y aun en Túnez, donde siempre ha sido estudiada de un modo puramente especulativo...

Aun en los últimos tiempos en que iban en decadencia algunos estudios, los de la lengua se conservaban en grandísima pujanza (1); baste recordar los de la escuela sevillana, que al ser expulsados llevaron á Marruecos el esplendor de su tradición, ó al príncipe de los gramáticos Abu Hayán, que de aquí se fué á enseñar á Egipto. Y hoy mismo, las obras de Ben Málic de Jaén sirven de texto en las cuatro quintas partes del mundo, por lo menos, donde se estudia árabe, y sus ediciones se multiplican hasta en los más apartados confines de la India musulmana.

En materia de diccionarios, no es menester más que acordarse de los trabajos léxicos del Batalyausí y el Mohkam del ciego de Murcia Ben Sida, que pueden competir con los mejores que se han dado á luz sobre lengua árabe, para saber la noble labor que en esta parte se debe á los musulmanes españoles...

#### 8) *Literatura.*

Comprendían los españoles con esta denominación la historia, la poesía, la prosa rimada y los cuentos ó anécdotas.

Estos conocimientos gozaban de suprema distinción en España: tanto que, quien no los poseyera, se esforzaba en vano por bri-

llar en el mundo ó abrirse paso para atraerse la consideración social ó lograr el trato de personas distinguidas: nadie le hacía caso alguno, ni le tenía más que por hombre molesto y enojoso...

Es imposible en reducido espacio hacer un esbozo de la instrucción en esta parte; sería preciso meterse de lleno en el ancho mar de la historia literaria, que en algunas regiones aún puede llamarse tenebroso por lo desconocido é inexplorado...

La instrucción literaria conducía, al propio tiempo, á los empleos lucrativos de secretarios de corte, de ministros, de gobernadores, de jueces y hasta de personas principales, que se pagaron siempre de que los documentos, aun de uso corriente en la administración, estuvieran redactados con pureza y pulcritud, cuando no en la más rebuscada y altisonante prosa rimada, martirio eterno de la lengua, de que jamás podrá librarse, por haberse el Alcorán escrito de ese modo.

Entre las obras extranjeras que se estudiaban para alcanzar una preparación clásica, estaban, además del diwán de los anteislámicos poetas, el Cámil de Almo-barrad, las obras de Abu Alí Alcalí, sobre todo su Annawádir, los versos de Motanabí, la historia de Ben Abi Jaitsama, etc.

De las españolas, ¿qué he de decir? Desde los sencillos ensayos en metro *rechez* de las antiguas leyendas históricas sobre Sara la goda, hasta las difíciles *macamas* del aragonés Almazaní; desde las imitaciones de los clásicos orientales de Ben Abderrábihi, hasta el más bajo y ramplón *zachal* popular de España, todo tuvo sus maestros y discípulos (1).

El procedimiento ordinario para la enseñanza de estas materias era el dictado y la recitación, en aquellas composiciones que podían entenderse sin largos comentarios; mas para la poesía anteislámica, que siempre tuvo necesidad de los mismos, hasta entre las personas más instruídas de toda época y país, hubo de aceptarse aquí el

(1) Un maestro que vivía en Denia dictaba 20 cuadernos, explicando de 130 maneras la palabra «vocablo», primera de la gramática.

(1) Aun las poesías pecaminosas sobre el amor y el vino, que la moral religiosa había prohibido siempre por demasiado picantes, nunca dejaron de tener aficionados entre la gente alegre de Andalucía; ni tampoco los cantos populares, de palabras feas y soeces, tan del gusto del vulgo, que por aprenderlos paga. Alguna vez, las mismas autoridades fomentaron su enseñanza...

método que introdujo Sáid, el poeta oriental, cortesano de Almanzor, que consistía en hacer que el discípulo leyera los versos, el maestro preguntara la significación de las palabras y el alumno las fuera interpretando conforme á una lista que habría sacado de los léxicos árabes.

(Concluirá.)

## ENCICLOPEDIA.

### REVISTA LITERARIA.

#### LA «ANTOLOGÍA DE POETAS HISPANO-AMERICANOS»

PUBLICADA POR LA ACADEMIA ESPAÑOLA,

por el Prof. D. Rafael Altamira,

Secretario del Museo Pedagógico.

De aplaudir es la actividad que ahora muestra la Academia Española en el ramo de publicaciones, editando obras de los grandes literatos y hablistas, como Lope de Vega, Juan de la Encina y Baralt; servicio ciertamente más positivo y que más han de agradecerle la cultura patria y el propio interés de la lengua, que el empeño inocente é inútil de amortizar nuestro idioma en incompleto y mezquino Diccionario y en gramática tanto más discutible, cuanto mayor carácter oficial y como dogmático quiere dársele, imponiéndola infelizmente en las escuelas primarias, que hartos pecados sufren para no serles carga grave este más. Por ello es de agradecer la compensación que ofrecen publicaciones como las antes citadas; y con ellas, la de la *Antología de poetas hispano-americanos*, cuyo segundo tomo acaba de ponerse á la venta.

Del primero hablé ya en su día (1), tratando juntamente del prólogo y del texto, que comprende los poetas de México y Centro América. El que ahora me ocupa está dedicado á los de Cuba, Santo Domingo, Puerto-Rico y Venezuela. Quedan para el tercero los pertenecientes á las demás repúblicas sud-americanas.

Sabido es que la tarea de escoger las composiciones que figuran en la *Antología*, así como la de escribir las correspondientes

ilustraciones histórico-críticas en forma de introducción, fueron encomendadas al señor Menéndez Pelayo, sobre cuyo gusto individual han debido pesar, sin duda, las circunstancias de ocasión y propósito que guiaron á la Academia, obligándole, para no reducir á escasas proporciones la *Antología* y dejar á los lectores sin muestra de los más de los poetas, á incluir trozos que, de ser libre el criterio y rigurosamente crítica y selecta la colección, no hubieran figurado en ella. Justo será decir, no obstante, que en el tomo segundo ha habido mayor rigor y más estrecha censura; que á no ser así, como bien advierte el prologuista, la invasión de maleza en que abunda la prolífica facilidad versificadora de los americanos hubiera llegado á sofocar los brotes frescos, lozanos y exquisitos que de vez en cuando aparecen. Y aunque no he de caer en la pedantería de dar en esto ni poca ni mucha influencia á las quejas que hube de formular con motivo del anterior volumen, séame lícito congratularme de poder atenuar ahora mis reservas.

Cuba ofrece dos grandes nombres de poetas (exclusión hecha de los vivientes, que no tienen cabida en la colección): Heredia y Gertrudis Gómez de Avellaneda.

Heredia tiene reputación universal, parte por motivos literarios, parte por su representación política, en que no creemos oportuno hacer hincapié; pareciéndonos que todavía en el prólogo se dice demasiado y con criterio para muchos intransigente, dada la ocasión; si bien lo explica la circunstancia de ser la Academia Española corporación oficial, adherida al Estado y obligada á respetar su punto de vista. Menos inadecuadas son las consideraciones con que empieza la introducción, relativas al carácter de nuestra conquista en América, respecto de cuyo asunto creemos con el Sr. Menéndez y Pelayo que importa rectificar de una vez los errores y vulgaridades corrientes. A decir verdad, fué España (y no los pueblos conquistados) quien sufrió más por la conquista, que apenas si supimos aprovechar rectamente, no obstante las felices disposiciones colonizadoras de nuestro pueblo y la sabiduría de nuestras leyes y organizaciones, en relación con el punto de vista que nos guiaba.

Heredia, dice con acierto el Sr. Menén-

(1) Revistas literarias publicadas en el periódico *La Justicia* (Abril 1893) y en *La España regional* (mismo mes y año).

dez y Peláyo, es, ante todo, «poeta de sentimiento melancólico y de exaltación imaginativa, combinada con un modo propio y peculiar suyo de ver y sentir la naturaleza.» Y ciertamente, Heredia alcanza en este orden bellezas extraordinarias, comunicando al lector una emoción profunda, ese cierto escalofrío que produce á veces la contemplación de la naturaleza, cuando guía al observador un ideal elevado, que toca, á la vez, las más ocultas y esenciales fibras del sentimiento. La poesía *En el Teocalli de Cholulla*, que yo también prefiero á la del *Niágara*, tiene rasgos de suprema belleza. Recuérdense los versos que dicen:

Mientras el ancho sol su disco hundía  
Detrás de Iztaccihual. La nieve eterna,  
Cual disuelta en mar de oro, semejaba  
Temblar en torno de él; un arco inmenso...

Y las dos hermosas descripciones siguientes:

De la esfera  
El leve azul, oscuro y más oscuro  
Se fué tornando: la movable sombra  
De las nubes serenas, que volaban  
Por el espacio en alas de la brisa,  
Era visible en el tendido llano.

El arco oscuro  
A mí llegó, cubrióme, y su grandeza  
Fué mayor y mayor, hasta que al cabo  
En sombra universal cubrió la tierra.

A pesar de las incorrecciones de lenguaje (que las tiene, y grandes, según en los mismos trozos que se acaban de leer puede verse), es Heredia solemne y magnífico en las descripciones; y la nota de sentimiento personal que suena por bajo de ellas, les da un encanto decisivo, como en la poesía *A la estrella de Venus*.

A propósito de esto, escribe el Sr. Menéndez y Pelayo alguna consideración que merece discutirse particularmente, por tocar de lleno á la definición de uno de los fenómenos literarios más interesantes de nuestros días: el romanticismo. Niega el crítico que Herrera fuese romántico, no obstante las exaltaciones y extravagancias de su imaginación, la independenciamita y selvática de su personalidad y la exageración de los afectos; y añade que la verdadera filiación del poeta «está evidentemente en aquella escuela sentimental, descriptiva, filantrópica y filosofada que, derivada principalmente de la prosa de

J. Jacobo Rousseau, tenía, á fines del siglo XVIII, insignes afiliados en todas las literaturas de Europa...» Indudablemente (y la alusión á Byron que hace luego parece que lo confirma) preocupa al autor en este caso, de una manera preferente, el elemento *técnico* de la poesía, en el cual el estilo de Herrera, que «no se apartó de la tradición de Cienfuegos y Quintana», está lejos, sin duda, de las novedades, la riqueza de metros, la movilidad y aun la extravagancia, á veces, de V. Hugo y sus afiliados; pero no debe perderse de vista que, al lado de este elemento que tanto y tan beneficiosamente ha influido en las literaturas modernas y acerca del cual no queda apenas qué decir, está el elemento ideal y afectivo de los románticos, que por él son hijos directos y continuadores de la escuela sentimental, cuya exaltación enfermiza, cuya desesperación inocente se asimilan por completo; pudiendo darse el fenómeno—que en efecto se da á menudo (en Byron, v. gr., según el sentir del Sr. Menéndez y Pelayo)—de que un autor permanezca fiel en la *forma* á la tradición clásica, y aparezca influido en el fondo por la corriente romántica. El hecho, por otra parte, tiene una explicación muy sencilla. El problema de la forma (en la poesía y en el teatro, principalmente) era entonces, como siempre lo será, un problema *técnico*, especial á los literatos, que sólo en corta escala interesa al público lego y en el que caben, más que en ningún otro, los fanatismos é intransigencias de escuela y de profesión, tenazmente cerrados á las influencias novadoras. Por el contrario, el fondo ideal y la exaltación nerviosa y afectiva que expresa el romanticismo eran fenómenos *sociales*, no exclusivos de los literatos, compartidos por todas las clases y cuyo influjo había de ser, naturalmente, más avasallador y más general.

Al lado de Heredia, y en mucho por encima de él, merece estar Gertrudis Gómez de Avellaneda, acerca de cuyos méritos escribe el Sr. Menéndez y Pelayo cosas que deben reproducirse para advertencia de las gentes timoratas, que ven en la corriente moderna de rehabilitación y educación de la mujer una monstruosa novedad, poco menos que contra naturaleza y fuente de graves perjuicios futuros. Al prologuista de

la *Antología* le honra mucho—en medio de la vulgar confusión—el buen sentido de que da muestra en los párrafos siguientes:

«Su nombre (el de G. Gómez de Avellaneda) está en boca de todos, aunque quizá su mérito absoluto no haya sido tratado siempre tan alto como debe serlo; por la vulgar prevención ó antipatía contra la literatura femenina, prevención que, sea cualquiera su fundamento ú origen, resulta irracional y absurda cuando recae en obras de valer tan alto que nadie piensa en preguntar el sexo de quien las hizo. Lo cual no quiere decir tampoco que, tratándose de Doña Gertrudis Gómez de Avellaneda... vayamos á dar por buenos aquellos *insulsos apotegmas* que en su tiempo, y aun después, han tenido la suerte de ser tan repetidos como suelen serlo todas las necedades con aparato de ingeniosas: «¡Es mucho hombre esta mujer! ¡No es una poetisa, es un poeta!» La Avellaneda era mujer y muy mujer; y precisamente lo mejor que hay en su poesía son sentimientos de mujer, así en las efusiones del amor humano como en las del amor divino. Lo que la hace inmortal, no sólo en la poesía lírica española, sino en la de cualquier otro país y tiempo, es la expresión, ya indómita y soberbia, ya mansa y resignada, ya ardiente é impetuosa, ya mística y profunda, de todos los anhelos, tristezas, pasiones, desencantos, tormentos y naufragios del alma femenina (1). Lo femenino eterno es lo que ella ha expresado, y es lo característico de su arte: la expresión robusta, grandilocuente, magnífica, prueba que era grande artista y espíritu muy literario quien acertó á encontrarla; pero no espíritu que hubiese cambiado de sexo ni renegado de la envoltura en que Dios quiso encerrarle.»

El Sr. Menéndez y Pelayo traslada gran parte del juicio que formuló el Sr. Valera acerca de la poetisa cubana y examina por sí las diferentes manifestaciones del talento literario de la Avellaneda. No hay por qué

(1) Sabido es que existe hoy día una corriente importante, favorable al reconocimiento de la igualdad psíquica fundamental y absoluta del hombre y la mujer. Quien esto escribe se siente inclinado á advertir diferencias grandes de *modalidad*, aparte de las que en cantidad y calidad ha establecido y mantiene, hoy por hoy, la herencia continuada de una educación radicalmente desigual en uno y otro sexo.  
(Nota de R. A.)

detenernos en este punto, por ser el nombre y fama de la autora muy del dominio público.

De las poesías que van en esta colección, deben recomendarse especialmente el *soneto* imitación de Safo, que caracteriza magníficamente el sentimiento amoroso, tan acentuado en las obras de la Avellaneda; la titulada *A...*; la *Plegaria*; el *Cántico*, en que hay versos como los que dicen

El sale á tu mandato  
Cual nuevo esposo del caliente lecho...

.....

en que resurge la nota erótica tan constante; y las dos dedicadas *A la Poesía* y á la muerte de Heredia.

Por bajo de los citados, todavía ofrece Cuba algunos poetas de gran valor, como Milanés, cuyo teatro es muy interesante y estimable; y *Plácido*, en cuyo juicio personal es de sentir que el prologuista deje ver cierto menosprecio de las razas de color, no enteramente justificado. *Plácido* (de quien el Sr. Menéndez y Pelayo viene á dar por muy fundada la inocencia del delito por cuya imputación le fué aplicada la muerte (1), escribió, en medio de mucho fárrago, poesías de notable inspiración, gracia y aun primor delicado, como el soneto *A una ingrata*, el de la muerte de Gessler, el romance *Ficotencal* y la letrilla *La flor de la caña*, todas ellas incluídas en el tomo que me ocupa.

Por superior á estos dos y tercero en méritos, después de Heredia y la Avellaneda, tiene el Sr. Menéndez y Pelayo á Luaces, grande de fantasía, sonoro de palabra, excesivo y despilfarrado de adornos y á menudo correcto de gusto y de lengua. De él trae la *Antología* ocho composiciones.

Zenea, otro poeta cubano y separatista, fusilado en 1871, será inmortal, aún más que por el romance *Fidelia* y otras poesías que van en el tomo presente, por algunos versos de profundísima emoción, gravemente inspirados y escritos, que el Sr. Menéndez y Pelayo traslada en el prólogo (páginas XLIX y L).

De Santo Domingo, sólo se incluye un poeta, Muñoz Delmonte. Las noticias his-

(1) Véase p. xxxix de la Introducción: nota.

tóricas que da el prologuista son muy interesantes.

En la parte correspondiente á Puerto-Rico, importa advertir las noticias nuevas sobre el célebre autor de *El Bernardo*, Balbuena, tomadas principalmente del curioso folleto de Fernández Juncos, *D. Bernardo de Balbuena, obispo de Puerto-Rico*; y las indicaciones críticas acerca del polígrafo Alejandro de Tapia, cuya *Sataniada* tiene versos muy hermosos, incluídos en la *Antología*, así como otros de Gautier.

Venezuela ofrece nombres muy ilustres y muy conocidos en España: Bello, Ros de Olano, Baralt, García de Quevedo... algunos de los cuales sólo por el nacimiento son venezolanos (y ciertamente asombrará á muchos verlos aquí), pues que hicieron su vida toda, ó la principal parte de ella, en España, cuya cultura les nutrió y dió carácter. Quizá esta manera de clasificar á los autores no es la más ajustada á la realidad histórica y psicológica, puesto que el mero hecho del nacimiento—cuando presto se pierde el lazo del domicilio, y el más estrecho de la educación lo ata pueblo diferente—no es bastante para establecer naturaleza, máxime si, además, no concurre de contrario la herencia de los padres, por ser extranjeros; dándose el caso de un poeta nacido en América de padres españoles y educado luego en España, donde sigue el resto de su vida. Pero la costumbre, el laudable afán de las naciones por reivindicar nombres ilustres, y la confusión que en este caso se hubiera producido, por ser frecuentes tales combinaciones, ya con relación á España, ya de unos Estados á otros entre los americanos, abona el procedimiento y hasta lo impone.

El estudio que de Bello hace el Sr. Menéndez y Pelayo es, quizá, lo mejor de la Introducción, minucioso, razonado, erudito, lleno de curiosas y útiles comparaciones, justo en el aprecio y diligente en revelar las bellezas, así como en aquilatar los muchos y muy diversos méritos del gran escritor venelozano, á quien tanto debe la cultura americana y sobre todo la chilena.

Merece notarse lo que el prologuista dice acerca del estudio de Bello sobre el *Poema del Cid*, «el más cabal que tenemos, tomado en conjunto, á pesar de la preterición in-

justa y desdeñosa, si no es ignorancia pura, que suele hacerse de él en España»; la enumeración que hace de los aciertos y adivinaciones críticas de Bello, con que se adelantó á Durán, Ticknor, Amador de los Ríos, Dozy y otros; y la filiación que establece entre los trozos descriptivos del poeta americano y varios pasajes de Horacio y Virgilio, Balbuena, Céspedes, Arriaza y Maury, hasta depurar bien las fuentes en que bebió el cantor de la Agricultura, sin amenguar por eso la originalidad y excelstitud de su ingenio literario.

Las condiciones de Bello como poeta quedan fijadas en estas expresiones: «Voz unánime de la crítica es la que concede á Bello el principado de los poetas americanos; pero esto ha de entenderse en el sentido de mayor perfección, no de mayor espontaneidad genial, en lo cual es cierto que muchos le aventajan...

»Más que el título de gran poeta, que con demasiada facilidad se le ha adjudicado, y que en rigor debe reservarse para los ingenios verdaderamente creadores, le cuadra el de poeta perfecto, dentro de su escuela...»

La antología de Bello comprende doce composiciones (99 páginas), entre las cuales no falta, como es lógico presumir, la admirable *Silva á la Agricultura de la zona tórrida*, sembrada de primores descriptivos, de imágenes felices, de acentos inspirados de alta poesía, que hacen de ella, con alguna de las traducciones de Víctor Hugo y Delille, lo mejor de Bello. La *Alocución* tiene pasajes en que no cede á la *Silva*; pero decae á trechos, no obstante animarla el sentimiento patriótico de independencia, creador de grandes sublimidades en la literatura.

Baralt es conocido en España, especialmente, por su *Diccionario de galicismos*. Cosas mejores, menos discutibles y de mayor provecho tiene, sin duda; y lo reconoce así el Sr. Menéndez y Pelayo. Sus versos, á pesar de la frialdad y rigor pseudoclásico en que Baralt hubo de caer, son, á veces, deliciosos y tiernos...

De Ros de Olano habrá menos que decir, por ser muy conocido. De lo mucho que escribió en verso—dejando ahora á un lado las obras en prosa—mucho también será olvidado; pero algo, y aún diré

bastante, quedará como digno de memoria, de lectura y de alabanza.

Probablemente, si me detuviese ahora á formular por mi cuenta juicio crítico, me vería llevado á disentir en parte del distinguido académico que firma la Introducción. No es momento para hacerlo así; mas no puedo callarme la opinión en que estoy de que el Sr. Menéndez y Pelayo yerra en considerar á Ros de Olano, por sus cuentos, como «precursor notorio» de los *decadentistas* y *simbolistas* franceses. Sería largo de explicar en qué consiste la diferencia, sobre todo por lo difícil que es á un lector español—y aun á los literatos—comprender bien el sentido especialísimo de las ideas ó tendencias de los poetas jóvenes franceses (no todos, por fortuna). Baste decir que la base de las doctrinas *decadentistas* y *simbolistas* es un problema *técnico* casi especial del verso, como derivadas inmediatas que son de las que propalaron los *parnasianos*, cuyo propósito ya es más asequible á espíritus extranjeros; mientras las oscuridades y enigmas de Ros de Olano, lejos de provenir de un determinado concepto de la *forma*, creo yo que proceden del fondo mismo del pensamiento, á la manera de Tapia. El Sr. Menéndez y Pelayo lo indica así, después de todo, cuando dice que Ros de Olano «pertenecía á aquel género de escritores que son naturalmente afectados, no por moda literaria, sino por lo tortuoso y enmarañado de sus concepciones acerca del arte y la vida.» Y añade que á quien se parece más es á Richter, á Poe y á Hoffmann. En Poe se han inspirado, ciertamente, según reconoce E. Rod, algunos simbolistas; pero con otro propósito y con predisposición moral y aun fisiológica muy distinta. Tal es la opinión que me permito apuntar, sin pretender en ella un completo acierto, pero estando bien seguro de que no ha de tomarla, aquel á quien la dirijo, como fruto de una pedantería inoportuna, muy lejana de mi ánimo.

Finalmente, será bien recordar á Maitín, cuya poesía doméstica, tan suave de tono y tan llena de franca emoción, reverdece ahora con gran fuerza en algunos poetas italianos, Mazzoni, Marradi, Ferrari y otros.

En junto, comprende este segundo volu-

men de la *Antología* composiciones de 32 poetas en 624 páginas, de las cuales 240 corresponden á Cuba y 339 á Venezuela. De esperar es que su publicación contribuya en mucho á sacarnos de la vulgar ignorancia en que hemos solido estar respecto de la literatura de nuestros hermanos de América, como lo estamos, más aún, respecto de nuestros vecinos los portugueses. Por esto merece elogio el propósito de la Academia Española y el celo exquisito con que han contribuído á realizarlo los escritores americanos, mediante el envío de colecciones selectas y de noticias, que no poco han servido para la formación de los volúmenes de la *Antología*. Y como quiera que algunas de las Comisiones constituídas al objeto—v. gr., la de Cuba—han enviado también una *Biblioteca selecta de prosistas*, sirva este dato de incentivo y base para proseguir el empeño laudable de estrechar los lazos de la inteligencia entre los cultivadores de la lengua de Cervantes en uno y otro mundo, dando á conocer en España los buenos prosadores americanos.

## EL PROBLEMA SOCIAL,

por el Prof. D. Gumersindo de Azcárate,

Cat. de Legislación comparada en la Univ. Central.

(Conclusión) (1).

### VIII.

Pero preciso es ser justo. Esa vaguedad, esa indeterminación, eso de contentarse con señalar una *tendencia*, se observa en todas las escuelas. Cimbali, en un pasaje de su obra, escribe: «Al punto que hemos llegado, el problema es bastante grave y complejo. No se trata tan sólo de rever y ordenar de nuevo, con ligeras modificaciones de forma y de pormenor las instituciones y las leyes existentes, sino de emprender una reforma y un cambio profundamente radical en todo el organismo y en la estructura del Código civil vigente: *instauratio facienda ab imis fundamentis*» (2). Pero también dice que «la ciencia no ha dicho su palabra decisiva sobre problema tan vasto y delicado».

(1) Véase el número anterior del BOLETÍN.

(2) En la introducción, párrafo 7.

do», y después, en los párrafos más arriba transcritos sobre las reformas que procede hacer en cuanto al *sujeto*, al *objeto* y á la *relación*, añade: «La naturaleza y los límites de este trabajo, no consienten entrar en pormenores; basta con haber enunciado un concepto que, bien estudiado, puede ser fecundo en útiles resultados. En él se revela la expresión de una *tendencia* general de los tiempos modernos, á la que, quiérase ó no, hay que obedecer» (1).

De otro lado, un escritor que no puede ser sospechoso para los individualistas, M. Jourdan, escribe lo siguiente: «A la quimera socialista de una refundición de la sociedad, de una *liquidación social*, como se dice, á la cual se seguiría la constitución de una nueva sobre la base de una justicia perfecta, corresponde esta otra quimera, la de los que sueñan con una refundición *radical* de nuestros Códigos, bajo la inspiración de una justicia, también más perfecta, que se llama la *equidad*. Es fácil probar que esta equidad y el socialismo, no son más que una sola y misma cosa, una doctrina antisocial llena de contradicciones y absolutamente impracticable.» Y á seguida el autor la juzga y la critica en términos que no parece sino que no hay otra equidad que la *æquitas cerebrina*, de que habla Thomasius, esto es, la que varía según el cerebro de cada cual (2). Pero, en cambio, en la misma obra se lee esta otra declaración: «Está en la naturaleza de las cosas que la armonía entre el régimen económico y la legislación no dure mucho. *La fisonomía del mundo cambia sin cesar*, y lo propio sucede con las condiciones económicas de la sociedad. El arte industrial progresa; la ciencia le abre nuevos caminos; el mercado se extiende; en la libre concurrencia, antes que en la reglamentación, hay que buscar las garantías en favor del consumidor; cada día disminuyen las ventajas del antiguo régimen, y los inconvenientes se sienten más y más. Sería preciso modificar la antigua legislación al compás de los cambios verificados en el orden económico... No se hace nada de esto, y en lugar de mantener el equilibrio mediante una discreta evolu-

ción, se impone la necesidad de restablecerlo bruscamente apelando á la revolución. ¿Por qué no se han realizado estos cambios en la legislación en tiempo oportuno? Las razones son muchas. Hay aquí, en primer lugar, una cuestión delicada de diagnóstico. Las transformaciones económicas no se llevan á cabo en un día. Algunos espíritus superiores son los únicos capaces de discernir los primeros gérmenes de aquella, de prever sus consecuencias lejanas y de remontarse de los efectos á las causas. En cuanto á la masa del pueblo, experimenta un malestar que no se explica. De aquí que necesita el legislador mucha perspicacia y mucha resolución para aplicar una especie de remedio preventivo, que nadie reclama de un modo claro y preciso. Nuestro Código civil nos ofrece un ejemplo memorable de todo esto» (1).

Y otro escritor del mismo sentido, en un libro escrito precisamente para combatir el *Socialismo de Estado*, M. León Say, después de lamentar que «los economistas se duermen en un optimismo indolente sobre la suave almohada de *laissez faire*, dice: «En un poder democrático como el nuestro, no se puede sostener que el Estado debe ocuparse únicamente en garantizar la seguridad de las personas; han de encomendársele otros cuidados, sin apartarle más de lo conveniente de la misión que está llamado á cumplir en la sociedad» (2).

En presencia de estas vaguedades, de la energía, de la crítica y de la pobreza de las soluciones, se viene á la memoria la conocida frase de Gambetta: «*Hay problemas sociales, no hay problema social*»; con lo cual el célebre tribuno quería decir, á mi parecer, que en estado de ser resueltos sólo se hallan puntos concretos, aspectos parciales de aquél, por más que como un todo resulte planteado ante la sociedad moderna. Es digna de ser notada, á este propósito, la generalidad con que se echan en cara unos á otros escritores lo parcial y negativo de sus soluciones y doctrinas, viniendo á decirse mutuamente lo que Proudhon decía de un escrito de Luis Blanc: «En cuanto al valor filosófico del libro, hubiera resultado exactamente el mismo, si el autor se hubiese

(1) Parte 3.<sup>a</sup>, capítulo ún., párrafo 242.

(2) *Des rapports entre le Droit et l'Economie politique ou Philosophie comparée du Droit et de l'Economie politique*, cap. xx.

(1) En el cap. ix.

(2) En la conclusión del libro citado más arriba.

limitado á escribir en cada página, en gruesos caracteres, esta sola palabra: PROTESTO.» Lo que sucede es que, hoy por hoy, la ciencia no ofrece para todo el problema un ideal en que pueda inspirarse el legislador. Y si lo ofreciera, todavía sería oportuno recordar que «la obra del economista y del jurisconsulto mira siempre, á veces inconscientemente á idealizar y organizar la realidad, así como la obra del legislador no mira más que á realizar sin cesar el ideal expuesto por aquellos, para irlo encarnando lentamente en las instituciones que cree más adecuadas al fin de que se satisfagan las necesidades efectivas de la vida y se facilite su progresivo desarrollo.»

### IX.

En medio de esas vaguedades é indeterminaciones, se descubre algo común que importa registrar como un progreso, como un adelanto. El problema consiste, en suma, en establecer las debidas relaciones entre estos tres elementos: individuo, sociedad y Estado. En el antiguo régimen el Estado se confundía con la sociedad, y para que no quedara duda de ello, el regalismo sujetó al poder civil la Iglesia, único ejemplo vivo de una actividad social independiente. De otro lado, la vida del individuo estaba sometida de todo en todo á la ley, de la cual recibía por gracia parte de los derechos que de justicia le correspondían. La revolución ha hecho al individuo independiente, reconociéndole una esfera dentro de la cual es autónomo, rige su vida y es dueño de su propio destino; pero ahí quedó su obra. La consecuencia ha sido que, con motivo de cualquier problema, sólo se hacían estas dos preguntas: ¿Qué toca hacer al individuo? ¿Qué toca hacer al Estado? No se pensaba que á su solución hubiera de concurrir también la sociedad, porque se tenía de ésta el concepto empírico, según el cual es la mera suma de los individuos, y por tanto, nada que no sea dado hacer á estos, es dado hacer á aquélla. «Este error, dice M. Paul Leroy-Beaulieu, consiste en creer que, fuera del Estado, no se puede crear cosa alguna que no sea inspirada por el interés personal bajo la forma del interés pecuniario. Los economistas, comenzando por el más grande de ellos, Adam Smith, son los

responsables de este error.» «La tercera función del Estado, dice, consiste en erigir y sostener ciertos establecimientos útiles para el público, y cuya creación y mantenimiento nunca tendrá cuenta, ni al individuo, ni á un corto número de ellos, tomar á su cargo, por el motivo de que los gastos que originan excederían á las ventajas que podrían obtener de ellos los particulares que los costearan.» «Esta proposición de Adam Smith, añade Leroy-Beaulieu, es exagerada; el concepto que implica de los móviles á que obedece el individuo, es incompleto. Los economistas, por lo general, se lo han apropiado, y por ello ha padecido su reputación. Han mutilado al hombre.»

Por su parte, establece la diferencia entre sociedad y Estado de este modo: «Es preciso no confundir el medio social ambiente, el aire libre, la sociedad moviéndose espontáneamente, creando sin cesar, con una fecundidad inagotable, combinaciones diversas, con este aparato coercitivo que se llama el Estado. La sociedad y el Estado son cosas diferentes. No hay únicamente en la sociedad, el Estado, de una parte, y el individuo, de la otra; es pueril oponer la acción de éste á la sola acción de aquél. En primer lugar, hay un primer grupo, la familia, que tiene una existencia bien caracterizada y que trasciende de la del individuo. Hay además otros muchos, unos formados por la naturaleza ó la costumbre, otros debidos á un concierto ó contrato, y también á la casualidad. Al lado de la fuerza colectiva organizada políticamente, procediendo por el mandato y la coacción del Estado, surgen por todas partes otras fuerzas también colectivas espontáneas, cada una en relación con un fin preciso y determinado, y cada una obrando con distinto grado, á veces muy intenso, de energía, sin elemento alguno coercitivo. Estas fuerzas son las diversas asociaciones, que responden á un sentimiento ó á un interés, á una necesidad ó á una ilusión: las asociaciones religiosas, las benéficas, las civiles, las comerciales, las financieras; y abundan porque la savia es inagotable...

«Me habláis del individuo aislado; pero ¿dónde está? Veo agrupaciones de todos órdenes y de todos géneros, de hombres y de capitales; veo, fuera de todo Estado,

300 millones de individuos en una sola Iglesia; veo, sin relación alguna con el presupuesto nacional, sociedades libres que disponen millares de ellas de decenas de millones, centenares de ellas de centenares de millones, y decenas de ellas de millares de millones. Veo que lo que hemos convenido en llamar las grandes obras de la civilización contemporánea las han llevado á cabo en sus tres cuartas partes, si no en las nueve décimas, esas colectividades que no disponen de fuerza alguna coercitiva. Echemos la cuenta, si podemos, vosotros, que leéis estas líneas, y yo que las escribo, de las agrupaciones de que formamos parte, de las sociedades á que pertenecemos con el cuerpo ó con el espíritu, de todas aquellas á las que damos periódicamente un poco de nuestro tiempo ó de nuestro peculio; contemos, si es posible, el número de hombres á los cuales, á consecuencia de un vínculo especial derivado de una asociación libre, podemos dar el nombre de colegas ó de compañeros. La vida de cada uno de nosotros se enlaza en esta red prodigiosa de combinaciones para designios diversos, que conciernen á nuestra profesión, nuestra fortuna, nuestras opiniones, nuestros gustos, nuestra concepción general del mundo y nuestros conceptos particulares del arte, de la ciencia, de la educación, de la política, de la beneficencia. ¡Cuántas ocasiones de reunirse, de discutir, de concertarse, de obrar en común!» (1).

Claro es que la sociedad no tiene otros órganos en definitiva que los individuos, y por lo tanto, como en otra ocasión os decía (2), los deberes que tiene aquella arguyen deberes en los últimos; pero hay una diferencia esencial entre decir á uno que tiene determinada obligación como individuo, ó que la tiene como miembro de la sociedad. En un caso obra por sí, aisladamente y bajo su exclusiva responsabilidad, como cuando se trata de la que tiene el hijo de alimentar y cuidar al padre, ó viceversa; de la que tiene el patrono de conducirse bien con el obrero, etc.; mientras que en el otro ha de obrar de concierto con los demás para constituir organismos que, relacionándose sucesivamente, lleguen á

hacer posible que se sienta con energía la acción social. Así, por ejemplo, un individuo se considera obligado en conciencia á procurar la difusión de la instrucción; se encuentra con que carece de medios bastantes para el caso, porque no tiene capacidad para hacerlo por sí mismo, ó porque sus recursos no alcanzan á retribuir un maestro; y sin embargo, asociado con otros, su esfuerzo tendrá eficacia, y cuanto más se extienda el círculo de la asociación, los resultados serán más satisfactorios. Por esto precisamente sucede á veces que la sociedad se pierde y el individuo se salva; bástale á éste haber querido cumplir con su deber como miembro de aquella.

Además, en la misma proporción en que el mal es más grave y más general, disminuye el alcance de la acción individual y se hace precisa la acción social. Donde sólo unos cuantos carecen de instrucción, podéis dejar á otros cuantos el procurársela; pero donde la ignorancia se extiende sobre clases enteras, entonces es menester recordar á la sociedad misma el deber de hacerla desaparecer. Si los distintos organismos que atienden al cumplimiento de estos varios fines de la sociedad tuvieran la robusta constitución del Estado y de la Iglesia, su unidad y su energía, no habría quien dejase de ver claramente la diferencia que hay entre el individuo y la sociedad. Entre tanto, partamos siempre del supuesto de la distinción, para que, por lo menos, sepan todos que, cuando se trata de cumplir un deber social, no basta obrar, como sucede con los deberes individuales, sino que es preciso hacer obrar á los demás, entendiéndose y concertándose con ellos; en una palabra, organizándose. Ciego estará quien, al comparar la impotencia de los individuos aislados con el poder de los mismos *organizados*, no vea con claridad la distinción entre la sociedad y el individuo.

Pues si por este lado nos encontramos con una rectificación saludable del antiguo concepto empírico y atomista de la sociedad, á la cual ha contribuido en no poco la doctrina según la que aquella es un *organismo*, por fortuna profesada y propagada á la par por el idealismo y por el positivismo naturalista, de otro resulta también rectificado el sentido del *liberalismo abstracto*, en cuanto en vez de considerar la

(1) *L'État moderne et ses fonctions*, lib. I, cap. IV.

(2) *Resumen de un debate sobre el problema social*, § XII.

libertad como fin, se la estima como medio, y en vez de confundirla con la arbitrariedad, se afirma como libertad racional, de donde se deducen como consecuencias aquellas reglas de conducta, aquella reforma del hombre, aquellos deberes de los ricos, de que os hablé hace un año desde este mismo sitio, examinando lo que sobre extremo tan interesante han escrito representantes de varias sectas, escuelas y partidos.

¿Se ha ganado de igual modo por lo que hace al concepto del Estado y de su misión en la sociedad? Entiendo que sí. Por una parte, se reconoce que el contenido del derecho no es únicamente la libertad, sino que ésta condiciona la vida toda, de donde se deduce la necesidad de que al compás de ésta se desenvuelva aquel de un modo positivo y constante. Y de otra, si bien es verdad que el *socialismo de Estado* y el radical pretenden volver, en menor ó mayor grado, á reintegrar á aquel en la posición que ocupaba en el antiguo régimen, aun cuando con muy otro objetivo, también lo es que, comparando el nuevo socialismo con el antiguo, resulta que aquel deja al individuo una esfera de acción más amplia que la que éste le reconocía.

En suma, podría decirse que, atendiendo al conjunto de lo que pasa, así en la realidad como en la esfera del pensamiento, resulta menos atomismo inorgánico, menos liberalismo abstracto, menos individualismo exclusivo, menos socialismo extremado, y una como tendencia general á reorganizar la sociedad sin mengua de la libertad, para que «el individuo encuentre en su seno nuevas razones de dignidad y nuevos motivos para el incremento de la propia espontaneidad, no el sepulcro de su nativa autonomía» (1); á hacer efectivos aquellos deberes que los moralistas ingleses incluyen bajo la denominación de *piedad social*, y á reclamar del Estado todo aquello sin lo cual no es posible el cumplimiento de los fines individuales y sociales; pero dejando que el individuo y la sociedad rijan su propia vida y sean dueños de su destino.

## X.

En conclusión, el problema *todo* de la vida moderna, el *problema social* y el *proble-*

*ma obrero*, se reflejan, quizá con más claridad que en ninguna otra esfera, en la del Derecho.

Orígnase el primero en la lucha entre la tradición y el progreso, en cuanto pugna aquella por mantener su imperio en el mundo y éste por arrebatárselo. Pues en el orden jurídico se hace patente la crisis en el hecho de coexistir un derecho privado ó sustantivo, informado por el elemento histórico, y un derecho público ó adjetivo, que es fruto del espíritu reformista, obra de la civilización moderna.

Orígnase el *problema social* en el atomismo hoy predominante, en la falta de núcleos de reorganización social. Pues en nuestros Códigos civiles, por lo general, falta el derecho corporativo, y por eso se ha dicho que son los Códigos del individuo, y, según Renan, del individuo que es expósito al nacer y célibe al morir.

Orígnase la *cuestión obrera* en la sustitución de la pequeña industria por la industria en grande, en el extraordinario desarrollo de la propiedad mobiliaria, en las nuevas circunstancias del mundo económico. Pues nuestros Códigos civiles son los Códigos del antiguo régimen, los Códigos de la propiedad inmueble.

Las leyes llamadas *obreras* ó *sociales* son expresión, más ó menos afortunada, de la aspiración, del deseo de resolver la antítesis existente entre el derecho privado y el público; de concertar las manifestaciones de estos dos elementos esenciales de nuestra naturaleza, el individual ó autónomo, y el social ó de subordinación; de restablecer la armonía entre el derecho sustantivo y las condiciones de la vida económica moderna, de emprender, en fin, el lento camino de las reformas para evitar el violento de las revoluciones. «Trasformemos, pues, lo existente; edifiquemos sobre el suelo antiguo; trabajemos pacientemente por desenvolver en nosotros y en los demás el espíritu social, el espíritu del porvenir. Esta tarea no es quizás tan seductora como los sueños dorados de la utopía; pero seguramente es más práctica que un sueño» (1).

(1) Ziegler, obra citada, cap. 11.

(1) Sbarbaro, *Filosofía de la riqueza*, pág. 315.

## ESTUDIO CRÍTICO

SOBRE LA DOCTRINA DE GAROFALO  
Y DE LA NUEVA ESCUELA CRIMINALISTA,

por D. Pedro Dorado y Montero,

Profesor de Derecho penal en la Univ. de Salamanca.

(Conclusión) (1).

## VI.

¿Hasta dónde satisface la obra de Garofalo las exigencias que dejamos expresadas? ¿Hasta dónde responde su sistema de la indemnización de las víctimas del delito á las ideas á que debiera responder?

Para contestar cumplidamente á tales preguntas, necesitaríamos dar á este ya largo escrito unas proporciones desmedidas; por tanto, las contestaremos brevemente, dejando para ocasión más propicia darles mayor desarrollo.

Por de pronto, como el sistema penal del autor de la *Criminología*, que es el sistema penal de toda la nueva escuela, se inspira todavía en gran parte, según se ha dicho, en la concepción de la pena como un *mal* que se impone al autor de un delito para retribuir el daño causado por éste (*malum passionis propter malum actionis*), y tan sólo porque éste existe (*quia peccatum est*); como en el referido sistema no se hace una distinción clara y exacta entre la reparación del mal producido, concebida, *no como pena*, sino como medio *puramente civil*, y la *prevención* de los delitos futuros, que debe buscarse por diferentes medios, entre otros por la pena; como, en suma, en dicho sistema no se ha sabido renunciar por completo á ciertas concepciones antiguas, sino que se ha seguido pagándoles tributo, resulta que, por este lado, la doctrina de Garofalo deja que desear tanto como la propia teoría de la retribución, como la de la justicia absoluta y como todas las otras teorías clásicas de que tanto abominan — con razón muchas veces — los penalistas de la nueva escuela. En este particular, Garofalo y sus afines, no solamente no han adelantado un paso, sino que han retrocedido; porque las teorías que se llaman relativas procuraban alcanzar con la pena algún fin de prevención social, ade-

más del de retribución del daño; sobre todo en la escuela correccional, la pena tenía casi siempre un sentido de medio preventivo; mientras que el magistrado italiano halla muy justificado que la conciencia pública exija la reacción contra el delito, *aun en el caso en que no se preocupe con el pensamiento de lo porvenir* (1).

De aquí que la indemnización del daño causado por el delito, indemnización que con tanto afán y con tanta insistencia viene pidiendo Garofalo, *no sea* en su sistema una mera *reparación civil* — análoga á la que los Códigos conceden á los damnificados por un acto delictuoso cometido por un loco, un niño, por mero accidente, sin intención, etc., — ni sea tampoco una *simple multa*, impuesta con fines *preventivos* y para *impedir* la comisión de nuevos delitos por parte del agente ó de otros individuos; sino que es á la vez una cosa y otra y, por tanto, una verdadera pena concebida al modo antiguo, esto es, un *castigo*, con el cual se quiere conseguir los dos fines, tan distintos, de dar satisfacción al deseo de venganza, individual ó social (retorsión, imposición de un *mal* por haber causado otro mal), y de remover, atenuar ó modificar las causas de la delincuencia (*evitación* de futuros delitos). Por eso, la reparación del daño es, en la doctrina de nuestro autor, una forma verdadera y propia de penalidad correspondiente á una especie de criminales, á aquellos que, por no ser muy peligrosos, no necesitan ser *eliminados* de la sociedad. Dadas las diferentes especies de criminales, los distintos grados de su perversidad, el mayor ó menor peligro que para lo futuro ofrecen, es preciso emplear con ellos diversos medios penales, que Garofalo reduce á estas dos clases: medios de *eliminación* y medios de *reparación*; aplicables, los primeros, á los delincuentes mayores y más peligrosos, y los segundos, á los delincuentes menores y más próximos á los hombres normales (2).

Pero, por otro lado, el sistema penal positivo, á la vez que conserva, formalmente

(1) *Criminol.*, pág. 244, trad. esp.

(2) *Criminol.*, *passim*, y sobre todo la tercera parte, capítulos 1 y 14; *Reparación á las víctimas del delito*, *passim*, y especialmente cap. III, núms. 1 y 11; *Actas del primer Congreso de antropología criminal*, p. 306 y sig., y otros trabajos del autor.

(1) Véase el número anterior del BOLETÍN.

al menos, algunos de los principios sobre que se apoyaba el derecho criminal antiguo (dominante aún en las legislaciones y en la mayoría de los autores), ha introducido otros principios nuevos, incompatibles con aquellos, ó mejor: ha hecho suyos y ha dado un grandísimo desarrollo á los que ya había comenzado á formular la misma escuela clásica en lo que podemos llamar su evolución última, ó sea la escuela correccional. Así sucede con el principio de que al estudio del *delito*, como entidad abstracta, hay que sustituir el estudio del *delincuente*, y así sucede con el principio de que á la consideración del delito como un resultado exclusivo de la *voluntad*, hay que sustituir la consideración del mismo como un producto de *causas complejas*, todas *naturales* y *necesarias*, cuyo estudio y examen es cabalmente lo que al criminalista interesa. Estos nuevos principios, en tanto valen, en cuanto se juzgue que la función penal *no es represiva*, sino tan sólo *preventiva*, y que la pena debe ser, *no un medio de retribuir el mal causado por el delito*, no una reacción contra éste, no una reparación del daño (*quia peccatum*), sino uno de los medios de que los individuos y los Estados humanitarios y previsores deben hacer uso para desarraigar las causas de delincuencia, ó al menos para neutralizar su eficacia (*ne peccetur*).

Ahora, la aceptación de estos principios por la moderna escuela de derecho penal y el gran desarrollo que les ha dado, son causa de que el sistema entero de la misma esté influido por ellos, y de que, á pesar de la anterior tradición científica, fundada en el concepto de la pena *quia peccatum*, el organismo todo de la ciencia de los nuevos penalistas esté saturado de la concepción de la pena *ne peccetur*. Hoy todavía no han llegado á desprenderse de las ideas de retribución, que por tanto tiempo han dominado, y no pueden imaginar que el derecho penal deje por completo de ser represivo, para convertirse en preventivo exclusivamente; pero es de esperar que con el tiempo irá sucediendo esto, como lo hacen presumir la grandísima importancia que esos mismos penalistas van dando á la prevención de los delitos, la escasísima que por lo general atribuyen á su represión y el sentido de que toda su doctrina está penetrada, á saber: la necesidad de conocer las causas

ó factores que dan lugar al hecho criminal, para poderlas combatir, curando de esta manera el delito *en su raíz*.

Quizá en ninguno de los escritores de la nueva escuela se advierte tanto como en Garofalo la lucha entre unos y otros principios y la tendencia á componerlos y armonizarlos. El sistema penal que el autor desarrolla en sus diferentes trabajos, pero principalmente en la *Criminología*, es sin duda alguna contradictorio en muchos casos, precisamente porque, en ciertas ocasiones, considera á la pena como un castigo y como la forma de satisfacer el mal causado por una acción delictuosa y de apagar el deseo social ó individual de venganza, y en otras, la concibe como el medio adecuado para desarraigar las causas del delito, principalmente haciendo imposible la repetición de éste. Pero debe decirse que estas contradicciones son muchas veces aparentes y casi siempre de detalle: la concepción dominante, fundamental y esencial, que se sobrepone á toda otra, es la de la pena como medio preventivo, *ne peccetur*. Ahora, á nuestro juicio, esta concepción, predominante en Garofalo, de la pena como medio de prevención, y por tanto como un *bien*, llegará á hacerse exclusiva, y la nueva escuela, en tal caso, pondrá término á la evolución que en la penalidad viene realizándose á través de los siglos y de la cual hemos hecho antes alguna indicación. Es decir: que, desde el concepto de la pena como *puro mal* impuesto al autor del delito en retribución y venganza por el mal que él había producido, se llegará á concebirla como un *puro bien*, como un medio de evitar delitos futuros, como un medio de proteger al individuo que, al cometer un delito, ha dado pruebas de su *inferioridad* con relación á los que se llaman hombres normales, al propio tiempo que de proteger á la sociedad y librarla de los atentados que seguramente cometería contra ella en lo sucesivo tal individuo, si se le dejase abandonado á sus solas fuerzas.

Pues bien, uno de los caminos, por donde ha de llegarse á conseguir esto, es, según parece, el de la indemnización del daño á las víctimas del delito, tal y como Garofalo la ha propuesto en muchas ocasiones y la han defendido también, aceptando sus ideas, otros publicistas.

En el sistema penal antiguo ó clásico, no se había olvidado la indemnización de los daños y perjuicios causados por el delito, sino que éste era uno de los efectos que con la pena se trataba de conseguir. Pero, como la misma pena era un medio de reparar, de retribuir, de indemnizar, de purgar, de expiar, de *pagar*, en suma, la deuda contraída por el delincuente, resultaba que pena é indemnización *eran la misma cosa*, que era en cierto modo incompatible su coexistencia y que, por tanto, cuando se había cumplido la primera, quedaba suficientemente restaurado el orden, satisfecha la vindicta pública y lavada la mancha que sobre el agente había recaído por su propia voluntad. De aquí que el sentimiento público, que exigía la retribución del mal, quedase satisfecho cuando el delincuente había expiado su condena, y se considerase como una crueldad el imponerle otra condena nueva; pues tanto significaba obligarle á indemnizar pecuniariamente el daño causado. Por eso, tanto los autores como los códigos, reconocieron en principio (bien que esto en una época ya bastante adelantada, porque también aquí ha habido una larguísima evolución) que el autor de un delito, además de sufrir un castigo que se imponía á la persona, debía sufrir otro en sus bienes, para remediar el daño material producido; pero, tanto los unos como los otros, se han considerado satisfechos con que al delincuente se imponga el primero de dichos castigos, sin que la justicia sufriera ofensa porque el resarcimiento no se llevara á cabo. Así se ve, por ejemplo, que en nuestros días, no obstante exigirse, junto á la responsabilidad penal, la civil, esta última es casi siempre ilusoria; y los tribunales, la opinión de los hombres de ciencia y la popular se muestran contentos, cuando se ha impuesto la pena correspondiente á la primera. El principio de la responsabilidad civil, consignado en los tratadistas que se llaman clásicos y en los códigos penales que nos rigen, inspirados en estos, no pasa de ser una declaración platónica y un concepto sin eficacia real.

De la confusión indicada entre la pena y la reparación, han venido, además, estas dos absurdas consecuencias, admitidas, como las anteriores, por los escritores de

Derecho penal y traducidas, como aquellas, en preceptos legales (pero que no tienen defensa en un sistema penal que se apoye sobre las ideas que venimos sosteniendo): 1.<sup>a</sup> Que la reparación del daño (responsabilidad civil) es una consecuencia de la responsabilidad criminal y que, por tanto, cuando no existe ésta no puede tampoco existir aquella. 2.<sup>a</sup> Que, á causa de este carácter accesorio de la reparación pecuniaria, los insolventes quedan libres cuando hayan extinguido la pena principal, y todo lo más á que podrá obligárseles, es á sustituir el pago en dinero por un pago en forma de pena (prisión subsidiaria).

La nueva escuela, y sobre todo Garofalo, sin apoyarse en la distinción, que nosotros creemos indispensable entre la indemnización y la pena, ha comenzado á reaccionar contra el sentido y contra la doctrina de la escuela antigua, aunque limitándose *casi exclusivamente* á protestar contra la ineficacia práctica del principio de la reparación del daño, consignado en los códigos, y á proponer los medios que estima más conducentes para darle realidad efectiva. Esta es la significación que á primera vista tiene la que podemos llamar cruzada que Garofalo viene sosteniendo en pro del resarcimiento de daños y perjuicios á las víctimas del delito, y este es, á lo que parece, el único alcance que el autor se ha propuesto darle. Sin embargo, para nosotros, tiene el de ser, como queda dicho, el primer paso para distinguir la indemnización de daños—que es civil—de la verdadera función penal, y para reconocer que esta última debe ser *exclusivamente preventiva*.

En efecto, aun cuando la reparación es, en el sistema de Garofalo, una pena verdaderamente tal, que se impone como todas las penas, en concepto del autor, sólo después que el delito se ha realizado y para retribuir el mal que el delito trae consigo, ó para satisfacer el deseo social de venganza (*quia peccatum*), á la vez que para impedir la comisión de nuevos delitos (*ne peccetur*); aun cuando los medios de *reparación* representan *una forma de penalidad* dentro de dicho sistema, á saber, la forma de penalidad que corresponde á cierta especie de delinquentes, forma congénere con la otra de medios de *eliminación*, que es la adecuada para otra especie de criminales; aun

cuando, por consiguiente, á los ojos del ilustre penalista, la reparación é indemnización del daño es un medio propiamente penal, no un medio civil, y se emplea con el carácter de medio punitivo ó represivo, como un castigo real, no diferente por naturaleza, sino sólo por el grado, de los medios de eliminación, que son, sin duda alguna, castigos (como las especies de delincuentes á que unos y otros medios se aplican, no se diferencian tampoco esencialmente, sino sólo en grado)...; aun cuando todo esto es así, sin embargo, en la misma doctrina del autor encontramos motivos para creer que tal concepción de los medios reparatorios como penas efectivas es mas bien aparente, y que la idea verdadera y positiva que de ellos tiene, aunque no siempre esté manifiesta, es la siguiente: los medios de reparación no son nunca castigos, esto es, formas de reacción social contra el delito ya cometido, maneras de dar satisfacción al sentimiento de venganza, como lo son, sin duda, los medios de eliminación; sino que se deben emplear, ora para indemnizar *civilmente* á los perjudicados por el acto delictuoso, no para satisfacer la deuda contraída con la sociedad (en cuyo caso, se ve claramente que son medios *civiles*, no *penas*), ora para conseguir que ciertos delincuentes no vuelvan á cometer delitos (en cuyo caso, la reparación no es tal *reparación*, porque lo que con ella se busca, no es indemnizar por el delito *anterior*, sino *impedir* la comisión de delitos *futuros*; es sí, una *pena*, pero una pena enteramente *preventiva*).

Para afirmar esto, nos fundamos en varias consideraciones.

a) El autor concibe la indemnización, no como una pena propiamente dicha, sino como un *sucedáneo* de la pena (1), lo cual indica que la naturaleza de una y otra no son idénticas, y por tanto, que los medios reparatorios *no deben ser considerados como medios propiamente penales* (2), según en otros sitios los considera nuestro autor.

b) Al proponer Garofalo la reparación

del daño como sucedáneo de la pena, no lo hace con relación á todas las penas, ni para todos los delitos, ni para todos los delincuentes; sino sólo como sucedáneo de las *penas menores*, leves ó correccionales, para los delitos contra la propiedad, para los delitos menores contra las personas y para los delincuentes menos peligrosos (1). Lo cual significa que la reparación, aquí, no hace el oficio de pena, sino sólo el de medio *civil* de indemnizar el perjuicio causado, ó el de medio de mejorar á los delincuentes inferiores, con los cuales es innecesario el empleo de otro medio preventivo. Es decir, que significa el primer momento de la distinción que, según hemos indicado, se hará en el derecho penal futuro entre la indemnización y la pena, ó entre el medio de reparación (completamente civil é independiente de la gravedad del delito y de la intención, perversidad, etc., del delincuente) y el medio propiamente penal (por completo preventivo y por completo adecuado y proporcionado á la índole, tendencias, grado de maldad y perversidad del agente, al peligro que presente, etc.)

Ahora, la distinción entre aquellas dos diversas funciones ha comenzado por donde debía comenzar, esto es, por los delitos, los delincuentes y las penas menores. Los antiguos penalistas, con error evidente, á nuestro juicio, pero con innegable lógica, atribuían al autor de *todo* delito, *grande ó pequeño*, dos clases de responsabilidad: la criminal, que le hacía acreedor á una pena (castigo, retribución, venganza), y la civil, por virtud de la cual quedaba obligado á indemnizar los daños y perjuicios que con sus actos hubiera ocasionado á la víctima. No importa que esta indemnización fuera ilusoria, como se ha dicho: porque el principio quedaba siempre en pié. El que hubiera cometido un delito más grave, tendría mayor responsabilidad penal y civil; el que lo hubiera cometido menos grave, la tendría menor; pero *ninguno* podía quedar exento de *ambas* clases, ni sustituir una con otra, y menos la primera con la segunda (2). Por el contrario, Ga-

(1) *Indemnización*, etc., cap. III; núm. 1 y Apéndices IV y V; *Criminología*, pág. 422.

(2) En un artículo publicado en 1892 (*Scuola positiva*, t. II, pág. 34 y sig.) dice que el resarcimiento del daño debe considerarse como un *AUXILIAR poderosísimo de la represión*.

(1) Obras citadas.

(2) Esto, en rigor de principios, y en caso de que se hubiesen estimado ambas clases de responsabilidad como

rofalo, con mejor acuerdo, pero con menos respeto á la lógica, sigue pidiendo penas propiamente dichas, ó sea medios de *eliminación*, para los autores de delitos graves, es decir, para aquellos que ofrecen más peligro para la sociedad; y se contenta con pedir la responsabilidad civil, ó sea, medios de *reparación*, como sucedáneo de la pena, para los merecedores de penas leves. ¿Por qué esta diferencia? Si el delincuente empedernido, autor de un crimen atroz, ha demostrado su falta de aptitud para la vida social, y por eso se hace acreedor á un castigo, que se le impone bajo forma de medio eliminativo, el autor de un delito pequeño ha demostrado también la misma falta de aptitud, aunque en grado menor, y por consiguiente, merece que se le aplique también un medio análogo, si bien proporcionado á su especial situación y al peligro que ofrece. Pero, por escaso que sea el grado de su *temibilidad*, no llegará nunca á ser nulo; y por tanto, para obrar con lógica, nunca debería librarsele de la pena, independientemente de la reparación que hubiera de exigírsele por el daño causado. Al contrario, si la pena leve—ó digamos el medio eliminativo—correspondiente al delincuente *poco* peligroso, puede ser *sustituído* por la reparación, no se comprende por qué no habría de poder serlo el medio eliminativo correspondiente al criminal muy peligroso. No habría más que diferencias de grado; no debe haber otras, siendo el principio el mismo. Esto, á parte de que la designación de los delitos, delincuentes y penas que han de considerarse como mayores ó menores para los efectos de la sustitución, no puede por menos de ser arbitraria.

La razón de tal inconsecuencia es la siguiente: que en los casos leves de delincuencia (como, por ejemplo, los que designa Garofalo), el peligro que los delincuentes ofrecen es escaso, y por consiguiente, el medio preventivo que debe aplicárseles (medio penal) es de poca importancia: por eso se *prescinde* de él y se juzga que la

sola reparación civil será suficiente para contener á aquellos en el camino del delito; mientras que en los casos graves, en que el agente ha demostrado gran inferioridad moral, no es posible dejarlo libre y confiar en que el simple resarcimiento de daños pueda por sí solo tener la eficacia del medio preventivo que el referido agente necesita para detenerlo en la pendiente del mal: de aquí que, *además de la indemnización meramente civil*, se exija que se les aplique el medio penal adecuado á su situación (medicina penal, tutela penal, etc.).

Ahora, creemos que la doctrina de nuestro autor acerca del particular, completamente empírica y pudiera decirse caprichosa, es una expresión exacta del estado de imperfección en que se encuentra en este punto, como en otros, la ciencia penal contemporánea y una prueba evidente de la transición que se está operando en el concepto de la función penal, de función meramente represiva que era en lo pasado, á función represivo-preventiva que es actualmente, y á función exclusivamente preventiva que será en lo porvenir. En efecto; ¿no es de presumir que el movimiento iniciado por la escala inferior de la criminalidad y de la penalidad (donde, según se ve, se procura suprimir en absoluto la pena como castigo y medio de venganza, para sustituirla con otros medios, v. gr. la reparación del daño, que, ó no es pena, ó de serlo, en el sentido que la aconseja Garofalo, es enteramente preventiva) vaya apoderándose poco á poco de los grados superiores, hasta que llegue un día en que á *todas* las medidas represivas que prescriben nuestros Códigos y emplean nuestros tribunales se sustituyan otras medidas que se propongan extirpar los gérmenes de la delincuencia, cegar las fuentes del delito, en una palabra, prevenir y *sólo* prevenir? ¿No debe esperarse que, continuando los penalistas positivos y no positivos el movimiento iniciado por Garofalo, con su persistente campaña en favor de la indemnización del daño, y por otros con análogas proposiciones, llegue algún día á hacerse la debida separación entre reparación, restauración del orden, ó responsabilidad *civil*, y medios propiamente *penales* ó preventivos, y que *en todos, absolutamente en todos* los casos de delitos, *efectivos, intentados* ó PROBABLES, se

distintas, aunque procedentes del mismo origen (el delito); pero como se confundían, por juzgarse que una y otra eran penas (castigos), fácilmente se sustituía la responsabilidad civil con la penal (prisión subsidiaria). Mas es de notar que nunca sucedía lo contrario; la sustitución de la responsabilidad penal con la civil, que es lo que Garofalo pide.

haga uso de esta separación para exigir cada clase de responsabilidad INDEPENDIENTEMENTE de la otra; con lo cual ocurrirá frecuentemente lo que hoy no puede ocurrir, esto es, que un individuo que no haya causado ningún daño, y que, por tanto, *nada* tenga que reparar civilmente, necesite una pena *grandísima* (como en el caso de tentativa, de delincuencia latente, etc.), y por el contrario, que un individuo que tenga *escasa* ó *ninguna* necesidad de pena (dígase, si se quiere, responsabilidad penal), tenga, sin embargo, una *gran* responsabilidad civil, y esté, por tanto, obligado á pagar una indemnización *fuertísima*?

c) Cuando la reparación del daño, en el sistema propuesto por Garofalo, pierde su carácter de resarcimiento puramente civil y se convierte en pena propiamente dicha, esta pena no se impone, como las otras, v. gr., como los diferentes medios de eliminación, con el doble propósito represivo-preventivo, sino únicamente con este último: pierde, por tanto, en absoluto su aspecto de castigo y de reacción contra el delito *ya cometido* y reviste tan sólo el de medio de evitar delitos *futuros*. Tal ocurre, por ejemplo, cuando el autor confía en que la obligación de resarcir el daño ó de devolver lo robado, impuesta con el carácter de *ineludible* é irrevocable al autor de un desfalco, de una estafa ó un fraude de consideración, aun cuando para ello haya necesidad de constreñirle al trabajo en beneficio de la parte damnificada, será bastante para impedir que cometan semejantes delitos aquellos sujetos que de otra manera estarían seguros de gozar de los productos de sus fechorías al cabo de algunos meses ó años de cárcel (1).

d) Si el autor propone que se sustituyan las penas leves ó correccionales con la indemnización de daños y perjuicios, es porque cree que dichas penas no responden á su fin, ó lo que es igual, que son inútiles; y siendo inútiles, son innecesarias y absurdas. Ahora, esta *inutilidad* ¿no implica que para él las penas, en tanto pueden y deben imponerse, en cuanto sirven *para prevenir futuros delitos*? Porque si se juzga que el fin

de las mismas es *castigar* los delitos ya efectuados, en este caso no se comprende por qué se dice que son inútiles, cuando en realidad los castigan (1).

e) Sólo considerando que los delincuentes poco peligrosos no necesitan pena (á lo menos *quia peccatum*), y que sí la necesitan en cuanto medio preventivo (*ne peccetur*), bastará con obligarles á pagar determinada cantidad. Y considerando á la vez que, sin embargo de no necesitar pena, debe obligárseles á indemnizar civilmente el daño causado—lo cual implica un primer esbozo de distinción entre la indemnización y la pena propiamente dicha (2)—es como puede Garofalo decir que á los autores de delitos por los que, en el sistema actual de penalidad, se les infligirían penas correccionales ó leves, se les podría, después de ser declarados delincuentes por el tribunal; dejar en libertad, con tal que prometiesen (y cumpliesen) ir entregando periódicamente en la caja llamada *de multas* una parte de las ganancias que con su trabajo libre fuesen obteniendo, hasta tanto que quedase extinguida totalmente la cantidad que hubiesen sido condenados á pagar (3). Sólo así se comprende también que á los autores de delitos en grande escala contra la propiedad, y á los cuales, por tanto, debería obligárseles á pagar fuertes indemnizaciones, se les deje en completa libertad al cabo de cierto tiempo, aun cuando no hayan indemnizado toda la suma á que se les hubiere condenado (4). Esto no sería posible, si la reparación tuviese carácter de pena, sobre todo de pena como retribución: mientras el delincuente no hubiese satisfecho *completamente* su deuda, no podría quedar libre.

f) Cree el autor que la sustitución de que se trata no puede concederse á los delincuentes reincidentes, ni á los alcoholistas, ni á los que tengan mala conducta...

(1) Véase *Indemnización*, etc., p. 32; *Ponencia del autor al Congreso de derecho penal de Bruselas*, en 1889.

(1) Para persuadirse de que el sentido en que Garofalo dice que las penas de privación de libertad — que es la forma en que hoy se aplican la mayor parte de las penas — son inútiles cuando duran poco, basta leer lo que dice al principio de su ponencia al Congreso de derecho penal de Bruselas (1889.)

(2) Véase un artículo del autor en la *Scuola positiva*, t. II, 1892, p. 34 y sig.

(3) *Indemnización*, etc. Apéndice IV.

(4) *Indemnización*, etc. Apéndice IV, Idem V, núm. 15.º

es decir, á aquellos de quienes no pueda esperarse *mejora* (1). Por donde resulta evidente que la sustitución referida se propone *impedir* la comisión de nuevos delitos, mejorando á los delincuentes: pues, si tuviese el carácter de retribución, lo mismo se aplicaría á unos criminales que á otros.

g) Debe, según Garofalo, ser *facultativo*, no obligatorio, en el juez, concederla, apreciando todas las circunstancias que rodeen al agente y resolviendo, en vista de ellas, si es oportuno y prudente hacer la concesión (2). Esto es introducir en la administración de justicia criminal el arbitrio judicial; introducción racional y necesaria, cuando á la pena se la considera como un *bien*, como un medio de *tutela* del delincuente, como un *derecho* de éste, y en una palabra, como un medio *preventivo* de la criminalidad; pero injustificable en un sistema en que se estima á la pena como un *mal*, en un sistema en que no puede consentirse que se cause á los ciudadanos más molestias que las absolutamente precisas para hacer compatible la libertad individual con la existencia de la sociedad, ó sea, más molestias que las que rigurosa y estrictamente *consienta la ley* (3).

## VII.

Antes de terminar este trabajo, debemos decir que la teoría de Garofalo acerca de la necesidad de dar más importancia de la que hoy se da al resarcimiento de los daños causados por el delito y de que este medio sustituya á ciertas penas, ha sido aceptada, en principio y en tesis general, por otros muchos penalistas de nuestra época, y por consiguiente, que la razón fundamental en que aquella necesidad y aquella sustitución se apoyan, y que nosotros hemos expuesto, á saber, la de ir poco á poco correccionali-

zando primero el Derecho penal, para convertirlo más tarde en función netamente preventiva, se va lentamente difundiendo y la van aceptando los pensadores de más significación é importancia.

Entre otras pruebas de ello, presentaremos como de más bulto los hechos siguientes:

1.º Es opinión general, que profesan innumerables autores, pertenecientes á las más distintas escuelas, la de que las penas de *corta duración* son inútiles, absurdas y desmoralizadoras. Ahora, si esta opinión es razonable, y parece serlo, implica que debiendo ser la pena un medio de *mejoramiento* (preventivo, por tanto) del reo y no pudiendo mejorársele en un período de tiempo excesivamente corto, las penas de escasa duración no tienen razón alguna de existencia y deben desaparecer. Otra cosa sería si se siguiera considerando á la pena como un medio de expiar, retribuir ó pagar el delito cometido: pues, en tal caso, á delito leve no podía por menos de corresponder una pena también leve y pequeña.

2.º Los hombres más eminentes de todos los países, reunidos en Congresos científicos, han reconocido la necesidad de buscar algún medio penal que reemplazase al actual sistema de penas de cárcel, de reclusión, detención, prisión etc., sobre todo cuando se trata de delitos por los que se aplican tales penas durante un cortísimo período de tiempo. Así sucedió en el Congreso penitenciario de Roma de 1885, y así lo ha reconocido la *Unión internacional de Derecho penal*, cuya tesis 7.ª de sus bases dice: «En lo que toca á las penas de prisión de corta duración, la Unión considera que la sustitución de la prisión por medidas de una eficacia equivalente es posible y deseable»; y en cuyas diferentes sesiones, celebradas en 1889, en 1890 y en 1891, se ha expresado siempre el deseo de que la referida sustitución se realice.

3.º Entre los medios que se indican como más eficaces para sustituir las penas cortas de privación de libertad, están la indemnización pecuniaria á los perjudicados por el delito, el pago de multas, que traería consigo la supresión de la prisión subsidiaria, etc. Así, en el primer Congreso de Antropología criminal, celebrado en Roma en 1885, varios congresistas propusieron esta

(1) Obras citadas.

(2) Apéndice iv.

(3) De aquí que en todos los Códigos penales europeos —influidos por el concepto de la pena como un mal y por el criterio del más crudo individualismo— se consigne el principio correspondiente al del art. 22 del nuestro: «No será castigado ningún delito ni falta, con pena que no se halle establecida por ley anterior á su perpetración.»

sustitución; y alguno de ellos, Fioretti, llegó á defender la tesis de que cuando el culpable ofreciese la indemnización, este ofrecimiento debía traer como consecuencia una reducción ó disminución de la pena. Y la *Unión internacional de Derecho penal* ha ido dedicando cada día atención más preferente á este asunto. En todas sus reuniones ha tratado del mismo; pero en la de 1891 lo ha hecho con mucho mayor detenimiento, adoptando, entre otros, los siguientes acuerdos: «La legislación penal debe tener en cuenta, más que hasta aquí, la reparación debida á la persona lesionada.—Por las infracciones ligeras contra la propiedad, no há lugar á pronunciar una pena, si en tiempo oportuno el culpable ha indemnizado á su víctima. Este principio no es aplicable, si anteriormente el culpable ha sido condenado por una infracción contra la propiedad.—Há lugar á investigar si puede ser, y hasta qué punto, destinado el peculio á la reparación debida á la persona lesionada.»

### VIII.

Todo esto demostrará la grandísima importancia que tiene el libro cuya traducción ofrecemos á los estudiosos y que, no refiriéndolo y enlazándolo con el sistema entero del autor, con el sistema de toda su escuela, y en general con el movimiento de toda la ciencia penal contemporánea, pudiera tomarse como una simple monografía, mejor ó peor desarrollada, acerca de un punto concreto.

La significación es, como se ha visto, de bastante mayor trascendencia, porque representa una de las primeras y más eficaces tentativas para despojar á la función penal de su primitivo y odioso carácter de retribución y de represalia, y convertirla en función de prevención y mejoramiento social, que es lo que debe ser en pueblos previsores y cultos, que se guían en sus actos por la razón.

### IX.

Las proposiciones que, con tanta insistencia, y no sin cierto resultado, viene haciendo el autor tocante á la indemnización debida á las víctimas de los delitos,

ofrecen no pocos puntos de crítica y suscitan muchos problemas, tanto en lo relativo á los principios en que aquellas proposiciones se inspiran, como á los procedimientos que han de emplearse para llevarlos á la práctica. Mas todos estos problemas, interesantes á no dudarlo, son más bien de detalle, y la solución que nosotros les daríamos se halla virtualmente contenida en las indicaciones que anteriormente dejamos hechas. Por eso, y porque el hacer un examen particular de los mismos exigiría un trabajo tan extenso al menos como el presente libro, hacemos aquí punto y dejamos que el propio lector juzgue, con arreglo á su criterio y á sus ideas, si lo que Garofalo propone es, y hasta dónde, acertado y aceptable.

## INSTITUCIÓN.

### LIBROS RECIBIDOS.

Pella y Forgas (D. José).—*Discurso leído en el Ateneo Barcelonés, con motivo de la apertura de sus cátedras.*—Barcelona, Henrich y Compañía, 1893.—Don. del Ateneo. (3147).

Escuela de Artes y Oficios de Bilbao.—*Memoria que presenta el Director de la misma referente al curso académico de 1892 á 1893.*—Bilbao, Impr. de la Casa de Misericordia, 1893.—Don. de la Escuela. (3148).

Escuela de Artes y Oficios de Vigo.—*Discurso inaugural y Memoria de la Secretaría leídos en la apertura del curso académico de 1893-94.*—Vigo, Impr. de «La Concordia», 1893.—Don. de la Escuela. (3149).

### CORRESPONDENCIA.

D. E. S.—*Valencia.*—Recibidas 5 pesetas para pago de la suscripción.

D. L. S.—*Barcelona.*—Idem 5 pesetas para id. id.

A. de A. M.—*Ávila.*—Idem 10 pesetas para id. id.

D. F. A.—*Oviedo.*—Idem 10 pesetas para id. id.

F. de D. de la U.—*Oviedo.*—Idem 10 pesetas para id. id.

D. R. N. y R.—*Durcal.*—Idem 5 pesetas para id. id.